



320

MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador a las nueve horas con quince minutos del día seis de abril de dos mil once.-

El presente Juicio de Cuentas N° **CI. 058-2009**, ha sido promovido en contra de los señores: **José Alcides García Mercado**, Presidente Junta Directiva; **Oscar Armando Meléndez Ramos**, Tesorero Junta Directiva; y **Berta Eliza Reyes López** Contador; quienes actuaron en la Cruz Verde Salvadoreña, durante el período comprendido uno de enero de dos mil siete al treinta de noviembre de dos mil ocho.

Han intervenido en esta instancia los señores: **José Alcides García Mercado**, **Oscar Armando Meléndez Ramos**, y **Berta Eliza Reyes López**, y la Licenciada **Ingry Lizeht González Amaya**, en su calidad de Agente Auxiliar en Representación del Fiscal General de la República.-

**LEIDOS LOS AUTOS Y
CONSIDERANDO**



I-). A las nueve horas con cinco minutos del día diecisiete de junio de dos mil nueve, esta Cámara emitió la resolución, donde se tuvo por recibido el Informe de Examen Especial al **Subsidio Transferido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a Cruz Verde Salvadoreña**, contenido en el Expediente N° **058-2009**, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Institución, practicado por la Dirección de Auditoria Cuatro de esta Institución, a la **Cruz Verde Salvadoreña**, correspondiente al período auditado del uno de enero de dos mil siete al treinta de noviembre de dos mil ocho, según consta a fs. 30, del presente proceso. Así se procedió a notificar dicha resolución al Fiscal General de la Republica, según consta a fs. 31 En auto de fs. 32 se ordenó iniciar el Juicio de Cuentas, con la elaboración del Pliego de Reparos, de conformidad a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55, 66 Inciso 1° y 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art. 4 del Reglamento para la Remisión de Informes de Auditoria a las Cámaras de Primera Instancia. A las once horas con veinte minutos del día ocho de septiembre de dos mil nueve, esta Cámara elaboró el Pliego de Reparos Número **CI. 058-009**, agregado de fs 32 fs. 35, conteniendo seis Reparos, desglosados de la siguiente manera: **Hallazgo número uno**, contenido en el **Reparo número uno**, con **Responsabilidad Administrativa**. Según el hallazgo número 1, Comprobamos que el Registro Contable por valor de \$1,000.00 dólares correspondientes al cheque N° 2277-9, según Libro Diario, Asiento N° 100000405 y Cuenta N° 4111040401 del veintiuno de diciembre de dos mil siete, esta respaldado con facturas y comprobantes de septiembre y octubre del dos mil ocho, lo cual además de darse la liquidación y registro contable de forma tardía, es improcedente, ya que las facturas se emitieron nueve meses después de haberse emitido el cheque. **Hallazgo número dos**, contenido en el **Reparo número dos** con **Responsabilidad Administrativa**. Titulado: **En los Registros Contables de la Cruz Verde Salvadoreña**

determinan las siguientes deficiencias. a) alguna documentación que ampara las transacciones, no está incluida en los registros contables. b) No elaboraron notas a los estados financieros, lo cual no permite que se revele la naturaleza de las cifras que se presentan en los mismos. c) Los estados financieros presentan inconsistencias en las cifras que reflejan los saldos de las cuentas con los saldos de las sub cuentas que la conforman. Por ejemplo: En el balance general de noviembre de dos mil ocho, la cuenta Deudores Varios código 11205, presenta un saldo de \$5,734.64; sin embargo, las sub cuentas que la conforman es decir, los códigos 1120501, suman \$498.00. El total del activo no es igual al total del pasivo capital. El saldo del total del activo no coincide al realizar la suma de los saldos que lo conforman. En el Estado de Resultados de noviembre de dos mil ocho, no existe concordancia en las cifras que se presentan, por ejemplo, el saldo de los gastos administrativos según estado, asciende a \$31,680.18, no obstante al sumar los saldos el resultado es de \$23,281.37. Ninguno de los estados financieros, tienen la legal forma de quienes lo suscriben, aprueban y autorizan las cifras presentadas. **Hallazgo número tres**, contenido en el **Reparo número tres**, con **Responsabilidad Administrativa**. Titulado: **Durante el examen efectuado a Cruz Verde Salvadoreña determinamos lo siguiente:** ♦ Generalmente no liquidan los desembolsos entregados a los encargados de las seccionales para alimentación de socorristas en épocas festivas. ♦ Muy pocas veces existe evidencia de que las reparaciones realizadas o compra de repuestos, se hayan utilizado para las unidades de la entidad. ♦ Generalmente se anexan recibos simples por la adquisición de repuestos y reparación de los equipos institucionales. **Hallazgo número cuatro**, contenido en el **Reparo número cuatro**, con **Responsabilidad Administrativa**. Se comprobó que las transacciones de la entidad, se están contabilizando posterior y de forma tardía, al momento en que se realiza el hecho económico, entre las cuales podemos mencionar: **Registro: Partida N° 1036, Fecha 01/10/08, N° Cheque 2313-0, Valor (\$) 100.00, Hecho económico: Fecha de erogación Enero/08, Tipo de Gasto, Alquiler Santa Elena; Registro: Partida N° 1037, Fecha 01/10/08, N° Cheque 2541-1, Valor (\$) 80.00, Hecho económico: Fecha de erogación Abril/08, Tipo de Gasto Alquiler Majahual Abril; Registro: Partida N° 1038, Fecha 01/10/08, N° Cheque 2622-5, Valor (\$) 80.00, Hecho económico: Fecha de erogación Mayo/08, Tipo de Gasto Alquiler Majahual Mayo; Registro: Partida N° 1039, Fecha 01/10/08, N° Cheque 2663-1, Valor (\$) 80.00, Hecho económico: Fecha de erogación Mayo/08, Tipo de Gasto Alquiler Majahual Junio; Registro: Partida N° 1040, Fecha 01/10/08, N° Cheque 1887-3, Valor (\$) 75.00, Hecho económico: Fecha de erogación Junio/08, Tipo de Gasto Combustible; Registro: Partida N° 1041, Fecha 01/10/08, N° Cheque 2740-2, Valor (\$) 425.00, Hecho económico: Fecha de erogación Junio/08, Tipo de Gasto Compra de Caja U. de Santa Ana; Registro: Partida N° 1042, Fecha 01/10/08, N° Cheque 2751-3, Valor (\$) 114.28, Hecho económico: Fecha de erogación Julio/08, Tipo de Gasto Alquiler Candelaria; Registro: Partida N° 1043, Fecha 01/10/08, N° Cheque 2754-3, Valor (\$) 80.00, Hecho económico: Fecha de erogación Julio/08, Tipo de Gasto Alquiler Majahual Julio; Registro: Partida N° 1044, Fecha 01/10/08, N° Cheque, 2755-6, Valor (\$) 37.50, Hecho económico: Fecha de erogación Julio/08, Tipo de Gasto Alimentación socorristas; Registro: Partida N° 1046, Fecha 01/10/08,**



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Nº Cheque 2844-7, Valor (\$) 80.00, Hecho económico: Fecha de erogación Ago/08, Tipo de Gasto Alquiler Majahual Agosto; Registro: Partida Nº 1047, Fecha 01/10/08, Nº Cheque 2895-7, Valor (\$) 80.00, Hecho económico: Fecha de erogación Sept/08, Tipo de Gasto Alquiler Majahual Septiembre. Hallazgo número cinco, contenido en el Reparo número cinco, con Responsabilidad Patrimonial y Administrativa. Según el hallazgo número 5, Se comprobó que los desembolsos que no han sido contabilizados y carecen de documentación de respaldo por la cantidad de \$6,098.56 y según detalle siguiente: Nº Cheque 2554, Fecha 14/05/08, Valor (\$) 70.95, Tipo de Gasto Servicios Telefónicos; Nº Cheque 2585, Fecha 25/04/08, Valor (\$) 74.35, Tipo de Gasto Dieta, Nº Cheque 2695, Fecha 12/06/08, Valor (\$)66.67, Tipo de Gasto Súper Repuestos reparación, Nº Cheque 2775, Fecha 21/07/08, Valor (\$)220.00, Tipo de Gasto Llantas; Nº Cheque 2832, Fecha 07/08/08, Valor (\$) 200.00, Tipo de Gasto Alimentación; Nº Cheque 2855, Fecha 07/08/08, Valor (\$) 11.44, Tipo de Gasto Reintegro; Nº Cheque 2907, Fecha 02/09/08, Valor (\$)39.55, Tipo de Gasto Internet; Nº Cheque 2938, Fecha 02/09/08, Valor (\$)5,000.0, Tipo de Gasto Compra Ambulancia /Libro de Bancos por \$5,500.00; Nº Cheque 2956, Fecha 12/09/08, Valor (\$)75.60, Tipo de Gasto Dieta; Nº Cheque 2965, Fecha 18/09/08, Valor (\$)220.00, Tipo de Gasto Alimentación, Nº Cheque 3043, Fecha 23/10/08, Valor (\$) 120.00, Tipo de Gasto Subsidio Seccional, **TOTAL 6,098.56.** Hallazgo número seis, contenido en el Reparo número seis con Responsabilidad Administrativa. Según el hallazgo número 6, Se comprobó que los controles financieros de la Cruz Verde Salvadoreña, carecen de las formalidades necesarias que garanticen su confiabilidad, para el caso: ♦ El libro de bancos se lleva en hojas sueltas, dentro del formato utilizado, existen celdas sin la fecha de emisión del cheque y no se encuentra el día. ♦ Los tacos de los cheques carecen de establecimiento de saldos, nombres completos en algunos casos; y en otros, sin ninguna información. ♦ No se deja evidencia de los datos de la persona que recibe el cheque. ♦ Los desembolsos carecen de firma de “Toma de Razón” del Secretario “Visto Bueno del Síndico” y del Páguese” del Presidente. ♦ No existen controles que permitan verificar a nombre de quien fue emitido el cheque. ♦ Se anulan demasiados cheques sin justificación. El Pliego de Reparos se encuentra agregado de fs. 32 a fs. 35, el cual fue notificado al Fiscal General de la República, según consta a fs.36 y a los funcionarios involucrados, quienes quedaron debidamente emplazados, según consta de fs. 37 a fs 39, del presente Juicio, concediéndole a estos últimos el plazo de quince días hábiles para que contestaran el Pliego de Reparo y ejercieran el derecho de defensa de conformidad con lo establecido en los Art. 67 y 68 ambos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II-). A fs.298, del presente proceso, se encuentra agregado el escrito presentado por la Licenciada **Ingrý Lizeht González Amaya**, mostrándose parte en el presente Juicio de Cuentas, quien actúa en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República; personería que es legítima y suficiente, según credencial que se encuentra agregada a folios 299, suscrita por la Licenciada **Adela Sarabia**, Directora de la Defensa de los Intereses del Estado, y la Certificación del Acuerdo número cuatrocientos setenta y seis de fecha diecinueve de septiembre de dos mil



nueve, agregado a fs. 300, suscrito por el Licenciado **Miguel Ángel Francia Díaz**, Secretario General Adjunto, ambos de la Fiscalía General de la República, donde la facultan para que intervenga en el presente proceso, por lo que en auto de fs. 301, se admitió el escrito antes relacionado presentado por la Licenciada **González Amaya**, junto con la credencial con la cual legítima su personería, y además se le tuvo por parte en el presente Juicio de Cuentas, de conformidad con el Art. 66 Inciso 2º de la Ley de la Corte de Cuentas de La República.-

III-). Haciendo uso del Derecho de Defensa los funcionarios y servidores actuantes, al contestar el Pliego de Reparos correspondiente, en lo conducente manifiestan: Primer Escrito: agregado de fs.40 a fs. 51, junto con la documentación anexa, agregada de fs. 52 a fs. 297, presentado por los señores **José Alcides García Mercado**, Presidente Junta Directiva; **Oscar Armando Meléndez Ramos**, Tesorero Junta Directiva; y **Berta Eliza Reyes López** Contador; quienes argumentaron lo siguiente: “””” **a) Respuesta a Reparo Número Uno (Responsabilidad Administrativa).** Si bien es cierto que la documentación por el reajuste fue presentado tardío, es de destacar que la contadora institucional señorita Berta Elisa Reyes López fue nombrada en el cargo antes dicho, en fecha del mes de agosto de dos mil siete, por lo que es desde esa fecha responsable del sistema contable de Cruz Verde Salvadoreña, tal y como es evidenciable del documento agregado a ANEXO 1. En consecuencia desde ese momento se ha tratado de mantener al día la contabilidad, la cual a la fecha de nombramiento de la contadora Reyes López ya existía un atraso contable desde enero de 2006. Así mismo se ha procurado solventar, mediante recomendaciones de expertos, diversas situaciones que como institución se está obligada a cumplir, tales como el registro diario y cronológico al que se refiere el mencionado reparo, establecido legalmente en el Art. 197 literales “c” y “f” del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el cual pese al atraso antes referido siempre se ha llevado de la forma antes indicada, tal como se demuestra de la simple observación del registro contable de Septiembre de dos mil ocho, mes que fue analizado en el Examen Especial Expediente 058-2009, y que se presenta en anexo 9, como una muestra de todo el período analizado, pero que en caso se requiriera se pueden presentar más registros contables de otros meses, para que pueda evidenciarse que la observación sobre el orden diario y cronológico carece de sustento. Con relación a fechas de facturas de la liquidación del cheque observado, cabe destacar que dicho cheque se le dio salida para reparación de cuatro unidades las cuales se les realiza un mantenimiento correctivo por ende las facturas no coinciden con la fecha de salida y por tratarse de reparaciones a unidades de una misma seccional, se tomo a bien emitir el cheque a nombre del señor Director de “Seccional Santa Anita” señor **Oscar Armando Meléndez**, para que él en su momento liquidará dicho cheque con sus respectivas facturas, liquidación que efectivamente se hizo tal como se desprende de la misma lectura de la observación o reparo. Asimismo se agrega documento de Anexo 2. consistente en la copia de último balance emitido por despacho contable Romero Portillo y Asociados, con el cual se comprueba que la contadora institucional ha sido responsable del sistema contable, desde la fecha ya antes relacionada y comprobable de Anexo 1. En espera de que dicha información sirva como soporte de descargo



para reparo número uno. **b) Respuesta a Reparo Número Dos (Responsabilidad Administrativa).** Con relación al reparo número dos es de recalcar nuevamente, que el nombramiento de la contadora institucional, fue en el transcurso del periodo auditado y no se elaboraban las notas a los estados financieros, tal como se demuestra con la documentación de Anexo 3. Consistente en las notas a los Estados Financieros del periodo 2007. De esta forma se espera que la observación del párrafo uno del reparo número dos se tenga por bien evacuada. En relación a las observaciones contenidas en los párrafos 2 al 6, del reparo en comento, la institución ha enfrentado un impase de pérdida de la información electrónica con la cual se podría evacuar éstas, en ese sentido y como más adelante se relacionará es menester contar con mayor tiempo, punto que se solicitará en la parte petitoria de este escrito. **c) Respuesta a Reparo Número Tres (Responsabilidad Administrativa).** Para efectos del reparo número tres, condición número uno, referente a la liquidación de los gastos entregados a las seccionales en concepto de alimentación, dicha observación no es veras, ya que efectivamente, se liquidan dichos desembolsos tal como se resume a continuación: I) Se elabora un plan de evento destinado, (fiestas semana santa, fiestas agostinas, desfiles 15 de septiembre, fiestas patronales, San Miguel, Santa Ana, El Congo, Fin de año). II) Luego se elabora el cheque por el monto acordado por junta directiva a nombre del director de la seccional o a nombre de la cuenta de ahorro sí la posee. III) Pasado el evento se conceden tres días hábiles para la liquidación con listados que contienen el día de alimentación, nombre del socorrista de turnos para los días festivos, firma, y en algunos casos número de DUI si posee, estos deberán ser entregados al contador u operador de turnos para su respectiva liquidación de cheque. Lo anterior es evidenciable de documentación presentada en anexos 4: 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, en los cuales se detalla la información con la que se liquida (planillas) los desembolsos con el numero de cheque y detalle del evento para el que fue emitido dicho desembolso. **d) Respuesta a la condición número dos del Reparo Número Tres (Responsabilidad Administrativa).** Con relación a esta condición, es de destacar que contamos con controles que aseguren que las reparaciones de las Unidades (ambulancias) de la institución, ya que, existe un proceso de autorización, análisis, ejecución y liquidación de dichas reparaciones, el cual se describen a continuación i) Se solicita a la Junta Directiva Nacional la reparación de la unidad. ii) En reunión de Junta Directiva Nacional se analiza u verifican reparaciones anteriores de la unidad a reparar. iii) Se aprueba la reparación y se asigna un encargado de dicha reparación, luego cotizamos los repuestos y la mano de obra se hace la emisión del cheque a nombre de la persona natural o jurídica que haya vendido los repuestos. iv) Reparada la Unidad se realiza el pago al taller que lo efectúo. Además de esto se tomo a bien la creación de un control en el programa Excel en la cual se ha creado una bitácora de reparación por unidad. En este punto es menester comentar, que no se ha señalado en la observación que reparación ha sido observada, pero si se cuenta con el proceso antes descrito. En anexo 4, se evidencia los acuerdos de Junta Directiva Nacional, período 2007-2009, donde se refleja la base sustantiva o decisoria de la reparación de las unidades móviles de la institución. Y en anexo 4.1, se presenta el cuadro de bitácoras para el control por unidad reparada. **e) Respuesta a la condición número tres del Reparo Número Tres (Responsabilidad Administrativa).** Con



relación a condición número tres del reparo número tres, si bien es cierto que existen recibos simples, estos están amparados con los datos formales de cualquier recibo, tales como DUI, NIT, firma, y nombre del que se está adquiriendo el repuesto, lo anterior, y como ya se menciona anteriormente, se da por decisión de Junta Directiva Nacional, en virtud de la escasez de recursos económicos o fondos para comprar solo repuestos nuevos que pudieran ir amparados en una especie fiscal o factura consumidor final, dado que los repuestos nuevos son obviamente más caros que los repuestos usados. Pero en virtud de la auditoria que sirve de base al presente juicio de cuentas, la Junta Directiva Nacional, ha girado instrucciones a todas las seccionales de no adquirir repuestos usados en futuras compras. f) **Respuesta a Reparo Número Cuatro (Responsabilidad Administrativa).** El atraso en el registro de los hechos económicos, se debe a que muchas veces los encargados de las seccionales denominados "Directores de Seccionales", presentan los boucher tardíamente, pero a partir de las recomendaciones hechas por los auditores de La Honorable Corte de Cuentas, se ha creado una cuenta especial porque este problema ya no se siga dando. Dicha cuenta especial se ha denominado "Cheques pendientes por liquidar", la cual en sus subcuentas contiene cada uno de los nombres de los directores de cada seccional, con ello se ha logrado que el encargado se vea responsable por el hecho de aparecer como deudor en la contabilidad. Lo anterior puede desprenderse del análisis de Anexo 10, el cual contiene el catalogo de cuentas detallado. g) **Respuesta a Reparo Número Cinco (Responsabilidad Patrimonial y Administrativa).** Con relación a este reparo si existe evidencia de que dichos gastos poseen respaldos, para efectos de mayor entendimiento de los mismos se presentan la siguiente matriz, cuya última columna detalla el anexo, o base documental con el cual se repara o descarga, la observación patrimonial: **Nº de Cheque 2554, Fecha 14-05-2008, Valor 70.95, Tipo de Gasto y Justificación** Servicio Telefónico C.T.E S.A. de C.V., **Anexos o prueba documental de descargo** Recibos anexo 5.1. **Nº de Cheque 2585 Fecha 25-04-2008, Valor 74.35, Tipo de Gasto y Justificación** Cheque entregado en paquetes a auditores y no que fue verificada, **Anexos o prueba documental de descargo** Prueba documental de anexo 5.2. **Nº de Cheque 2775, Fecha 18-07-2008, Valor 220.00, Tipo de Gasto y Justificación** Factura entregada en paquetes a auditores y no que fue verificada, **Anexos o prueba documental de descargo** Prueba Documental de Anexo 5.3. **Nº de Cheque 2832, Fecha 07-08-08, Valor 200.00, Tipo de Gasto y Justificación** Anexo listas de alimentación de socorristas de seccional el Majahual cheque a nombre de Carlos Elias López Rodríguez Director de Seccional, **Anexos o prueba documental de descargo** Prueba documental anexo 5.4. **Nº de Cheque 2855, Fecha 07-08-2008, Valor 11.44, Tipo de Gasto y Justificación** Reintegro de caja chica anexo factura faltante por el valor de \$11.44 la cual fue para compra de alimentación. **Anexos o prueba documental de descargo** Prueba documental de anexo 5.5. **Nº de Cheque 2907, Fecha 02-09-2008, Valor 39.55, Tipo de Gasto y Justificación** Pago de Internet anexo copia de factura notariada por el pago de Internet, **Anexos o prueba documental de descargo** Prueba documental de anexo 5.6. **Nº de Cheque 2938, Fecha 12-09-2008, Valor 500.00, Tipo de Gasto y Justificación** Según observación de auditoria en libro de bancos aparece el monto de \$5,500.00 y esto se debe a un error involuntario por lo que anexo libro corregido del mes de septiembre copia de



323

boucher, escritura de compra venta de vehiculo y asiento contable, **Anexos o prueba documental de descargo** Prueba documental anexo 5.7. **Nº de Cheque** 2956, **Fecha** 12-09-2008, **Valor** 75.60, **Tipo de Gasto y Justificación** Pago de dietas de secretaria de junta directiva nacional, se anexa recibo y boucher de pago, **Anexos o prueba documental de descargo** anexo 5.8. **Nº de Cheque** 2965, **Fecha** 18-09-2008, **Valor** 220.00, **Tipo de Gasto y Justificación** Cabe destacar que este comprobante ya había sido entregado anteriormente, se anexa cheque cobrado, boucher, recibo de pago, **Anexos o prueba documental de descargo** Anexo 5.9. **Nº de Cheque** 3043, **Fecha** 23-10-2008, **Valor** 120.00, **Tipo de Gasto y Justificación** Subsidio de seccional, anexo boucher y recibo de pago, **Anexos o prueba documental de descargo** 5.10. Con relación al cheque número 2695 de fecha doce de junio de dos mil ocho se a solicitado copia a la empresa súper repuesto de dicha factura por \$66.67 dólares. **h) Respuesta a Reparó Número Seis (Responsabilidad Administrativa).** Con relación a la condición uno del reparo número seis ya se cuenta con libro empastado y llenado correctamente, el cual es el tesorero institucional el encargado del manejo de dicho libro, se anexa libro para su debida verificación, en anexo 6. **I) Respuesta a condición dos, del Reparó Número Seis (Responsabilidad Administrativa).** Por razones ajenas a nuestra voluntad o se llenaba de los tacos de cheques, pero a partir de diciembre, producto de la auditoria recibida por parte de la Corte de Cuentas, se ha tratado de mejorar la situación por lo que se adjuntan las últimas dos chequeras para que sean verificadas y comprobar que ya se supero dicha deficiencia. Anexo 7. **J) Respuesta a condición tres del Reparó Número Seis (Responsabilidad Administrativa).** En relación a la observación si existe mecanismo de control para la captura de datos de la persona que recibe dicho cheque debe estampar su nombre , firma, número de DUI, y la dirección; a la vez a la hora de ingreso de una persona a las instalaciones de las oficinas centrales el operador de turno es el encargado del almacenamiento de datos, nombre de la persona que visita, si el visitante lleva consigo cheques, préstamo de equipo, entrega de equipo, entradas de equipo: el operador de turno anota en el libro de novedades los detalles de lo que sale como de lo que entra a las instalaciones. Anexo un boucher, y libro de novedades. Ver anexo 11, con los cuales se respalda lo antes argumentado. **K) Respuesta a condición cuatro del Reparó Número Seis (Responsabilidad Administrativa).** En ocasiones anteriores se presentó el nuevo formato de boucher de autorizaciones del síndico y del secretario por lo que nuevamente anexamos los boucher ya corregidos. Anexo 8. **I) Respuesta a condición cinco, del Reparó Número Seis (Responsabilidad Administrativa).** Con relación a la condición número cinco, del referido reparo, dicha observación carece de objetividad, ya que fueron presentados en puntos anteriores los controles que existen para determinar a la persona que se le emite el cheque. **LI) Respuesta a condición seis, del Reparó Número Seis (Responsabilidad Administrativa).** Con relación a la anulación por diferentes causas, por errores, enmendaduras; no obstante se está procurando reducir el número de éstos.”””””

IV-) Por autos de fs. 301, se tuvo por admitido el escrito antes relacionado, junto con la documentación anexa, se les tuvo por parte en el presente proceso en el carácter en que



comparecieron, quienes contestaron el Pliego de Reparos **CI-058-2009**, base legal del presente proceso. En la parte final del mismo auto, en cumplimiento a lo establecido en el inciso final del Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se concedió Audiencia a la Fiscalía General de la República, para que se pronunciara en el presente proceso. Acto procesal que fue realizado por la Licenciada **Ingry Lizeth González Amaya**, Agente Auxiliar y Representante del Fiscal General de la República, quién en su escrito de fs. 304 a fs. 306, Manifestó en lo medular lo siguiente: “”””””” Reparo número uno: Los reparados manifiestan que la contadora fue nombrada desde el mes de agosto de dos mil siete, por lo que desde esa fecha es responsable y desde ese día se ha tratado de mantener al día el sistema de contabilidad. Por otra parte mencionan que con relación a las fechas de facturas con cheques emitidos, aclaran que dicho cheque se dio para reparación de cuatro unidades a las cuales se les realiza mantenimiento correctivos y se tomo la decisión de emitirse al Director de la seccional de Santa Anita, debido a que las unidades eran de la misma seccional u para que el en su momento liquidara dicho cheque. La representación fiscal es de la opinión que los reparados no desvanecen la responsabilidad atribuida, en primer lugar debido a que no se realizo el registro de las operaciones contables de forma cronológica y ordenada como lo señala la ley, además no se observo que la documentación cumpliera con los requisitos exigibles por la ley; generando que los fondos se manejen de forma inapropiada. En relación a la contadora institucional, los hechos señalados se encuentran dentro de su período de actuación, por lo que es responsable juntamente con los cuentadantes señalados en el pliego de reparos. En cuanto a la prueba aportada por los reparados en el presente reparo, se evidencia en el acta presentada en el anexo uno el período de actuación de la contadora y en lo concerniente al contenido del anexo 2 y 9 estos carecen de requisitos exigidos por la ley Art. 360 y 415 PRC. En cuanto a su fe y preferencia. Por lo que no pueden tomarse en cuenta a efecto de desvanecer la responsabilidad señalada. Por lo que los reparos inobservaron la ley y es pertinente se declare la multa en concepto de responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. Reparo número dos: Los reparados manifiestan que el nombramiento de de la contadora fue en el período auditado y no se elaboraban notas a los estados financieros del período 2007, con lo cual se pretende tener por evacuado el reparo. Además mencionan que agregaran documentación en anexo 3, consistente en estados financieros del período 2007, con lo cual se pretende tener por evacuado el reparo. Además mencionan que se ha tenido una pérdida de documentación electrónica y que se solicitará más tiempo para presentar pruebas en los demás señalamientos de este reparo. La representación fiscal es de la opinión que los reparados no presentan prueba que demuestre o justifique la no elaboración de Estados Financieros que contengan y cumplan con los aspectos legales y técnicos señalados por la ley. Por lo que es pertinente se declare la responsabilidad administrativa a favor del Estado de el Salvador. Reparo número tres: Los reparados manifiestan que se presentan la documentación con la cual se liquidó los gastos de alimentación señalada en el literal a), en relación al literal b) expresan que cuentan con controles que aseguren que las reparaciones de las unidades y existe todo un proceso y presentan acuerdos de junta directiva donde consta dicho proceso y por último y en relación al literal c) con relación a esta condición expresa que a pesar de contar con recibos simples,



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



324

estos cuentan con datos como DUI, NIT, firma, y nombre que amparan los datos formales de cualquier recibo, pero a raíz de la auditoria se han girado instrucciones a efecto de no comprar repuestos usados en futuras compras. La representación fiscal es de la opinión que los reparos admiten que las condiciones señaladas por el auditor se dieron y que se están tomando las medidas correctivas a efecto de dar cumplimiento a la ley. Advirtiéndole que presenten listados de liquidación de alimentos correspondientes al año 2009, es decir fuera del período auditado y que no reúne los requisitos de la fe y preferencia de la prueba de conformidad a los Arts. 260 y 415 PRC. En relación a las evidencias de reparaciones y documentación de respaldo, presentan cuadros comparativos y bitácora de periodos al auditado. Por lo que es pertinente se declare la responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. Reparo número cuatro: Los reparados manifiestan que la condición reparada se debe a que los encargados de las seccionales entregan la documentación de forma tardía y que a partir de las recomendaciones dadas por la última auditoria se ha creado una cuenta especial para que este problema no siga dando. La representación fiscal es de la opinión que los reparados admiten que las condiciones señaladas por el auditor se dieron y que se están tomando las medidas correctivas a efecto de dar cumplimiento a la ley. Por lo que se evidencia la inobservancia a la ley, siendo pertinente se declare la responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. Reparo número cinco: Los reparados manifiestan que presentan evidencia consistente en facturas y recibos como respaldo de los gastos realizados. La representación fiscal después de tener a la vista una serie de facturas presentadas por los reparados, algunas certificadas notarialmente, otras certificadas por uno de los cuentadantes y otras simple, solicito en atención a la naturaleza del reparo, que se realice compulsas de los documentos como de descargo y los originales a efecto de verificar su existencia. Reparo número seis: En relación a este reparo, los cuentadantes presentan una serie de explicaciones y justificaciones a efecto de desvanecer la responsabilidad atribuida, señalando que se están tomando las medidas correctivas a efecto de superar las observaciones y presentar una serie de copias simples o certificadas por la contadora institucional y quién es reparada en el presente juicio. Por lo que la representación fiscal y ante la falta de pruebas que reúnan los requisitos de fe y preferencia que estas necesitan, soy de la opinión que existió inobservancia a la ley y es procedente se declare la responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. Para concluir es importante señalar que el art. 54 y 55 de la Ley de la corte de Cuentas de la República, al definir la responsabilidad administrativa ya que esta se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por incumplimiento de sus atribuciones. Lo anterior relacionado con el Art. 61 de la referida ley que establece: Que serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo. En este sentido es mi opinión que sean declarados responsables según corresponda a cada uno de ellos, al pago de la responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. En auto de fs. 307, se tuvo por admitido el escrito antes relacionado, en el mismo auto por solicitud de la Representación Fiscal, se ordeno a fs.307, realizar inspección al hallazgo cinco, con Responsabilidad Patrimonial y Administrativa, señalándose las nueve horas del día dieciséis de agosto del año dos mil diez para llevar a cabo la practica de dicha



diligencia. A fs. 313, se encuentra el acta de inspección, la cual literalmente expone lo siguiente: "Acto seguido procedemos a la Compulsa relacionada con el Hallazgo número cinco, con Responsabilidad Patrimonial y Administrativa, titulado: Los desembolsos que no han sido contabilizados carecen de documentación de respaldo por la cantidad de \$6 098.56; descrita de la siguiente manera: a) **Nº Cheque: 2554, Fecha: 14/05/08, Valor (\$) 70.95, Tipo de Gasto:** Servicios Telefónicos; se presento copia del recibo, agregado al proceso de fs. 156, debido a que el documento original se les extravió, por lo que Telecom les presento una copia simple del archivo, situación que se valorara en sentencia. b) **Nº Cheque: 2585 Fecha: 25/04/08, Valor (\$) 74.35, Tipo de Gasto:** Dieta; confrontándose la copia del cheque, el cual es conforme con su original. c) **Nº Cheque: 2695, Fecha: 12/06/08, Valor (\$) 66.67, Tipo de Gasto:** Súper Repuestos, Reparación; no hay documentos que compulsar, ya que los servidores actuantes argumentan que se extravió dicha factura. d) **Nº Cheque: 2775, Fecha: 21/07/08, Valor (\$) 220.00 Tipo de Gasto:** Llantas; confrontándose la factura de la compra de llantas, que consta a fs. 162 del presente proceso, la cual es conforme con su original. e) **Nº Cheque: 2832, Fecha: 07/08/08, Valor (\$) 200.00, Tipo de Gasto:** Alimentación. Confrontándose la liquidación de cheque del rubro de alimentación, que consta a fs. 121 a fs. 123 del presente proceso, la cual es conforme con su original. f) **Nº Cheque: 2855, Fecha: 07/08/08, Valor (\$) 11.44, Tipo de Gasto:** Reintegro; confrontándose la factura agregada a fs. 166 del presente proceso, la cual es conforme con su original, no obstante no constituye reintegro. g) **Nº Cheque: 2907, Fecha: 02/09/08, Valor (\$) 39.55, Tipo de Gasto:** Intenet; se presento copia del recibo, agregado al proceso de fs. 167, debido a que el documento original se les extravió, por lo que Telefónica les presento una copia simple del archivo, situación que se valorara en sentencia. h) **Nº Cheque: 2938, Fecha: 02/09/08, Valor (\$) 5,00.00, Tipo de Gasto:** Compra Ambulancia s/ Libro d Bancos por \$ 5,500.00; en relación a la compra de la Ambulancia, no será compulsada el documento de compra venta, ya que el referido documento se encuentra en original en las oficinas de Sertracen, se compulso el registro contable el cual se encuentra agregado a fs. 168 del presente proceso, agregando a la presente acta la copia de la tarjeta de circulación de la ambulancia en comento, lo cual comprueba que pertenece a los activos de Cruz Verde Salvadoreña. Los servidores actuantes argumentan que la escritura pública no relaciona el número de placa, sino la declaración de mercancía con todas las características de la ambulancia. i) **Nº Cheque: 2956, Fecha: 12/09/08, Valor (\$) 75.60, Tipo de Gasto:** Dieta; confrontándose la copia del recibo agregado al proceso de fs. 179 a fs. 180, el cual es conforme con su original. j) **Nº Cheque: 2965, Fecha: 18/09/08, Valor (\$) 220.00, Tipo de Gasto:** Alimentación; confrontándose el recibo de la Señora Ana Margarita de González, agregada al proceso a fs. 140 del presente proceso, la cual es conforme con su original, así mismo se agrega a la presente, el acta número ciento veinticinco, de fecha diecisiete de agosto de dos mil ocho, en la que se autoriza el pago de alimento por la cantidad de doscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, para la alimentación de cinco miembros socorristas en el desarrollo de una capacitación en el departamento de Santa Ana, la que duraría doce días. y k) **Nº Cheque: 3043, Fecha: 23/10/08, Valor (\$) 120.00, Tipo de Gasto:** Subsidio Seccional; de fs. 184 a fs. 185, se ha confrontado el



documento de egreso, el cual viene acompañada de la documentación que respalda la respectiva liquidación, agregado de fs. 186 a fs. 194. La representación fiscal en este acto manifiesta que ya no se le de nuevamente audiencia, ya que se sujeta a la audiencia conferida en fecha dos de febrero de dos mil diez.""". Por lo que el presente proceso quedó para emitirse la sentencia correspondiente, en auto de fs. 317, según el Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

V-) Por todo lo antes expuesto de conformidad con el análisis lógico jurídico efectuado a los escritos, prueba documental, argumentos jurídicos presentados por los funcionarios involucrados, así como también la opinión fiscal, e inspección, está Cámara para efectos de poder emitir un fallo debidamente justificado y apegado a derecho; estimo necesario tomar en cuenta las siguientes consideraciones: **D) Hallazgo número uno**, contenido en el **Reparo número uno**, con **Responsabilidad Administrativa**. Según el hallazgo número 1, Comprobamos que el Registro Contable por valor de un mil dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00) correspondientes al cheque N° 2277-9, según Libro Diario, Asiento N° 100000405 y Cuenta N° 4111040401 del veintiuno de diciembre de dos mil siete, esta respaldado con facturas y comprobantes de septiembre y octubre del dos mil ocho, lo cual además de darse la liquidación y registro contable de forma tardía, es improcedente, ya que las facturas se emitieron nueve meses después de haberse emitido el cheque. *Al momento de ejercer el derecho de defensa los señores José Alcides García Mercado, Presidente Junta Directiva; Oscar Armando Meléndez Ramos, Tesorero Junta Directiva; y Berta Eliza Reyes López Contadora, quienes en su escrito agregado al proceso de fs. 40 a fs. 51, manifestaron lo siguiente: a) Respuesta a Reparo Número Uno (Responsabilidad Administrativa). Si bien es cierto que la documentación por el reajuste fue presentado tardío, es de destacar que la contadora institucional señorita Berta Elisa Reyes López fue nombrada en le cargo antes dicho, en fecha del mes de agosto d dos mil siete, por lo que es desde esa fecha responsable del sistema contable de Cruz Verde Salvadoreña, tal y como es evidenciable del documento agregado a ANEXO 1. En consecuencia desde ese momento se ha tratado de mantener al día la contabilidad, la cual a la fecha de nombramiento de la contadora Reyes López ya existía un atraso contable desde enero de 2006. así mismo se ha procurado solventar, mediante recomendaciones de expertos, diversas situaciones que como institución se está obligada a cumplir, tales como el registro diario y cronológico al que se refiere el mencionado reparo, establecido legalmente en el Art. 197 literales "c" y "f" del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el cual pese al atraso antes referido siempre se ha llevado de la forma antes indicada, tal como se demuestra de la simple observación del registro contable de Septiembre de dos mil ocho, mes que fue analizado en el Examen Especial Expediente 058-2009, y que se presenta en anexo 9, como una muestra de todo el período analizado, pero que en caso se requiriera se pueden presentar más registros contables de otros meses, para que pueda evidenciarse que la observación sobre el orden diario y cronológico carece de sustento. Con relación a fechas de facturas de la liquidación del cheque observado, cabe destacar que dicho*



cheque se le dio salida para reparación de cuatro unidades las cuales se les realiza un mantenimiento correctivo por ende las facturas no coinciden con la fecha de salida y por tratarse de reparaciones a unidades de una misma seccional, se tomo a bien emitir el cheque a nombre del señor Director de "Seccional Santa Anita" señor **Oscar Armando Meléndez**, para que él en su momento liquidará dicho cheque con sus respectivas facturas, liquidación que efectivamente se hizo tal como se desprende de la misma lectura de la observación o reparo. Asimismo se agrega documento de Anexo 2. consistente en la copia de último balance emitido por despacho contable Romero Portillo y Asociados, con el cual se comprueba que la contadora institucional ha sido responsable del sistema contable, desde la fecha ya antes relacionada y comprobable de Anexo 1. En espera de que dicha información sirva como soporte de descargo para reparo número uno.

Analizados los argumentos vertidos, las pruebas aportadas al proceso, se demuestra que los servidores como prueba de descargo presentan nombramiento de la señorita **Berta Elisa Reyes López**, como contadora institucional, siendo responsable de la Unidad desde el mes de agosto de dos mil siete, el cual se encuentra de fs. 53 a fs 55, del presente proceso, desde el nombramiento se ha trabajado por mantener al día la contabilidad, pues a la fecha del nombramiento de la referida profesional, la institución ya se encontraba con un atraso que venia desde enero de dos mil seis. De igual manera han trabajado por solventar la problemática mediante recomendaciones emitidas por expertos, a las diversas situaciones que como institución está obligada a cumplir, tales como el registro diario y cronológico al que se refiere el mencionado reparo, el cual se encuentra establecido en el Art. 97 literales "c" y "f" del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, para evidenciar las gestiones realizadas por parte de la institución, presentan el registro contable correspondiente al mes de septiembre de dos mil ocho, agregado de fs. 214 a fs. 283 con el cual están demostrando que la auditoria cumplió con su objetivo propositivo, el que consiste en que los registros contables de la institución se deben de efectuarse diariamente, y con estricto orden cronológico, y para los efectos de rendir cuentas sobre, subsidio otorgado a dicha institución, como lo establece el Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. Por lo que está Cámara estima procedente absolver de la Responsabilidad Administrativa deducida en contra de los señores **José Alcides García Mercado**, Presidente Junta Directiva; **Oscar Armando Meléndez Ramos**, Tesorero Junta Directiva; y **Berta Eliza Reyes López** Contadora. II) Hallazgo número dos, contenido en el Reparo número dos, con Responsabilidad Administrativa. Titulado: **En los Registros Contables de la Cruz Verde Salvadoreña determinan se las siguientes deficiencias.** a) Alguna documentación que ampara las transacciones, no está incluida en los registros contables. b) No elaboraron notas a los estados financieros, lo cual no permite que se revele la naturaleza de las cifras que se presentan en los mismos. c) Los estados financieros presentan inconsistencias en las cifras que reflejan los saldos de las cuentas con los saldos de las sub cuentas que la conforman. Por ejemplo: En el balance general de noviembre de dos mil ocho, la cuenta Deudores Varios código 11205, presenta un saldo de \$5,734.64; sin embargo, las sub cuentas que la conforman es decir, los códigos 1120501, suman \$498.00. El total del activo no es igual al total del pasivo capital. El saldo del total del activo no coincide al realizar la suma de los saldos que



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



lo conforman. En el Estado de Resultados de noviembre de dos mil ocho, no existe concordancia en las cifras que se presentan, por ejemplo, el saldo de los gastos administrativos según estado, asciende a \$31,680.18, no obstante al sumar los saldos el resultado es de \$23,281.37. Ninguno de los estados financieros, tienen la legal forma de quienes lo suscriben, aprueban y autorizan las cifras presentadas. *Al momento de ejercer el derecho de defensa los señores José Alcides García Mercado, Presidente Junta Directiva; Oscar Armando Meléndez Ramos, Tesorero Junta Directiva; y Berta Eliza Reyes López Contadora, quienes en su escrito agregado al proceso de fs. 40 a fs. 51, manifestaron lo siguiente:* **b) Respuesta a Reparó Número Dos (Responsabilidad Administrativa).** *Con relación al reparo número dos es de recalcar nuevamente, que el nombramiento de la contadora institucional, fue en el transcurso del periodo auditado y no se elaboraban las notas a los estados financieros, tal como se demuestra con la documentación de Anexo 3. Consistente en las notas a los Estados Financieros del periodo 2007. De esta forma se espera que la observación del párrafo uno del reparo número dos se tenga por bien evacuada. En relación a las observaciones contenidas en los párrafos 2 al 6, del reparo en comento, la institución ha enfrentado un impase de pérdida de la información electrónica con la cual se podría evacuar éstas, en ese sentido y como más adelante se relacionará es menester contar con mayor tiempo, punto que se solicitará en la parte petitoria de este escrito. Analizados los argumentos vertidos, y las pruebas aportadas al proceso, se comprueba que los servidores actuantes en relación al literal a), no presentaron la documentación que ampara las transacciones, las cuales deben de estar incluidas en los registros contables; ya que en la parte petitoria del escrito presentado por los referidos, quienes manifiestan que posterior a la presente contestación, incorporaran al proceso la documentación que servirá como prueba de descargo, a la fecha está Cámara no ha recibido ningún documento que pueda desvirtuar lo reportado en fase de auditoria. Para el caso del literal b), los servidores actuantes manifiestan que en el anexo tres, agregado de fs. 61 a fs 62, se encuentran las notas a los estados financieros; al momento de la comprobación en los referidos folios únicamente se encuentran los estados de ingresos y gastos correspondientes al año dos mil seis, así como el balance general del mismo año; por lo que no constan las notas a los estados financieros como lo aseveran los servidores actuantes, lo cual no permite que se revele la naturaleza de las cifras que se presentan. Y en relación al literal c), ocurre la misma situación que presenta el literal a), los servidores actuantes ofrecieron presentar en fecha posterior, la documentación relacionada con el reparo en mención; la cual no fue presentada a esta Cámara. En consecuencia ante la falta de argumentos y pruebas valederas que pudieren superar las deficiencias mostradas en el presente reparo, y según lo establecido el inciso segundo del Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, esta Cámara estima procedente condenar a los señores **José Alcides García Mercado**, Presidente Junta Directiva; **Oscar Armando Meléndez Ramos**, Tesorero Junta Directiva; y **Berta Eliza Reyes López** Contadora, al pago de la multa correspondiente a la Responsabilidad Administrativa, a imponerse en el fallo de la presente sentencia, de conformidad con el Art. 54 en relación con el Art. 107, ambos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **III) Hallazgo número tres**, contenido en el **Reparo número tres**, con **Responsabilidad Administrativa**.*



Titulado: Titulado: **Durante el examen efectuado a Cruz Verde Salvadoreña determinamos lo siguiente:** ♦ Generalmente no liquidan los desembolsos entregados a los encargados de las seccionales para alimentación de socorristas en épocas festivas. ♦ Muy pocas veces existe evidencia de que las reparaciones realizadas o compra de repuestos, se hayan utilizado para las unidades de la entidad. ♦ Generalmente se anexan recibos simples por la adquisición de repuestos y reparación de los equipos institucionales. *Al momento de ejercer el derecho de defensa los señores José Alcides García Mercado, Presidente Junta Directiva; Oscar Armando Meléndez Ramos, Tesorero Junta Directiva; y Berta Eliza Reyes López Contadora, quienes en su escrito agregado al proceso de fs. 40 a fs. 51, manifestaron lo siguiente:* c) **Respuesta a Reparo Número Tres (Responsabilidad Administrativa).** Para efectos del reparo número tres, condición número uno, referente a la liquidación de los gastos entregados a las seccionales en concepto de alimentación, dicha observación no es veras, ya que efectivamente, se liquidan dichos desembolsos tal como se resume a continuación: I) Se elabora un plan de evento destinado, (fiestas semana santa, fiestas agostinas, desfiles 15 de septiembre, fiestas patronales, San Miguel, Santa Ana, El Congo, Fin de año). II) Luego se elabora el cheque por el monto acordado por junta directiva a nombre del director de la seccional o a nombre de la cuenta de ahorro si la posee. III) Pasado el evento se conceden tres días hábiles para la liquidación con listados que contienen el día de alimentación, nombre del socorrista de turnos para los días festivos, firma, y en algunos casos número de DUI si posee, estas deberán ser entregados al contador u operador de turnos para su respectiva liquidación de cheque. Lo anterior es evidenciable de documentación presentado en anexos 4: 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, en los cuales se detalla la información con la que se liquida (platillas) los desembolsos con el numero de cheque y detalle del evento para el que fue emitido dicho desembolso. d) **Respuesta a la condición número dos del Reparo Número Tres (Responsabilidad Administrativa).** Con relación a esta condición, es de destacar que contamos con controles que aseguren que las reparaciones de las Unidades (ambulancias) de la institución, ya que, existe un proceso de autorización, análisis, ejecución y liquidación de dichas reparaciones, el cual se describen a continuación i) Se solicita a junta directiva nacional la reparación de la unidad. ii) En reunión de Junta Directiva Nacional se analiza y verifican reparaciones anteriores de la unidad a reparar. iii) Se aprueba la reparación y se asigna un encargado de dicha reparación, luego cotizamos los repuestos y la mano de obra se hace la emisión del cheque a nombre de la persona natural o jurídica que haya vendido los repuestos. iv) Reparada la Unidad se realiza el pago al taller que lo efectuó. Además de esto se tomo a bien la creación de un control en el programa Excel en la cual se ha creado una bitácora de reparación por unidad. En este punto es menester comentar, que no se ha señalado en la observación que reparación ha sido observada, pero si se cuenta con el proceso antes descrito. En anexo 4, se evidencia los acuerdos de Junta Directiva Nacional, período 2007-2009, donde se refleja la base sustantiva o decisoria de la reparación de las unidades móviles de la institución. Y en anexo 4.1, se presenta el cuadro de bitácoras para el control por unidad reparada. e) **Respuesta a la condición número tres del Reparo Número Tres (Responsabilidad Administrativa).** Con relación a condición número tres del reparo número tres, si bien es cierto que existen recibos



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



327

simples, estos están amparados con los datos formales de cualquier recibo, tales como DUI, NIT, firma, y nombre del que se está adquiriendo el repuesto, lo anterior, y como ya se menciona anteriormente, se da por decisión de Junta Directiva Nacional, en virtud de la escasez de recursos económicos o fondos para comprar solo repuestos nuevos que pudieran ir amparados en una especie fiscal o factura consumidor final, dado que los repuestos nuevos son obviamente más caros que los repuestos usados. Pero en virtud de la auditoria que sirve de base al presente juicio de cuentas, la Junta Directiva Nacional, ha girado instrucciones a todas las seccionales de no adquirir repuestos usados en futuras compras. Analizados los argumentos vertidos y las pruebas aportadas al proceso, se comprueba que los servidores actuantes en relación al punto que literalmente dice: "falta de liquidación de los desembolsos entregados a los encargados de las seccionales para alimentación de socorristas en épocas festivas"; presentan como prueba de descargo de fs. 63 a fs. 109, la liquidación de los gastos entregados a las seccionales en concepto de alimentación; así mismo de fs. 110 a fs. 116 del presente proceso se encuentra el plan de actividades a realizar en período vacacional, junto con la respectiva liquidación de alimentación; la administración realiza el siguiente procedimiento con cual efectúa la liquidación antes mencionada, primero se elabora el plan del evento a desarrollar entre las cuales están: (fiestas: semana santa, agostinas, patronales de San Miguel, Santa Ana, El congo, desfiles 15 de septiembre, fin de año). Luego se elabora el cheque por el monto acordado por la junta directiva, a nombre del director de la seccional o a nombre de la cuenta de ahorro si posee, y por último pasado el evento se conceden tres días hábiles para la liquidación con listados que contiene el día de alimentación, dicho formato contiene: nombre del socorrista de turno, días festivos, firma y en algunos casos número de DUI, estos deben de ser entregadas al contador u operador de turno, para su respectiva liquidación. En relación al punto establecido por el auditor, el cual literalmente dice: "muy pocas veces existe evidencia de que las reparaciones realizadas o compra de repuestos, se hayan utilizado para las unidades de la entidad" los servidores actuantes presentan como prueba de descargo de fs. 120 a fs. 133, las actas de acuerdo de la junta directiva donde se autoriza la reparación de las unidades, aprobada dicha reparación se asigna un encargado para hacerla efectiva, luego se cotiza los repuestos y la mano de obra; procediéndose a hacer la emisión del cheque a nombre de la persona natural o jurídica que haya vendido los repuestos; reparada la Unidad se realiza el pago al taller que lo efectuó. A fs. 134, se encuentran el cuadro comparativo de reparaciones efectuadas a las unidades, y de fs. 135 a fs. 154, se encuentra las bitácoras de la reparaciones respectivas. Con lo anterior se demuestra que existen controles que aseguran los desembolsos en concepto de reparación de las ambulancias de la institución, pues se comprueba que existe un proceso de autorización, análisis, ejecución y liquidación de dichas reparaciones. En relación al último punto del presente reparo, en el cual el auditor manifiesta que se anexan recibos simples por la adquisición de repuestos y reparación de los equipos institucionales, es de hacer notar que no existe norma alguna que obligue a una institución a comprar en un establecimiento inscrito, sino que queda a criterio de la administración buscar una vía para solucionar o solventar sus necesidades. No obstante la junta directiva, tomo a bien la implementación de una nueva directriz, la cual ha sido girada a



todas las seccionales de no adquirir repuestos usados en futuras compras. Por lo que está Cámara estima procedente absolver de la Responsabilidad Administrativa deducida en contra de los señores **José Alcides García Mercado**, Presidente Junta Directiva; **Oscar Armando Meléndez Ramos**, Tesorero Junta Directiva. **IV) Hallazgo número cuatro**, contenido en el **Reparo número cuatro**, con **Responsabilidad Administrativa**. Titulado: Se comprobó que las transacciones de la entidad, se están contabilizando posterior y de forma tardía, al momento en que se realiza el hecho económico, entre las cuales podemos mencionar: **Registro: Partida N° 1036, Fecha 01/10/08, N° Cheque 2313-0, Valor (\$) 100.00, Hecho económico: Fecha de erogación Enero/08, Tipo de Gasto, Alquiler Santa Elena; Registro: Partida N° 1037, Fecha 01/10/08, N° Cheque 2541-1, Valor (\$) 80.00, Hecho económico: Fecha de erogación Abril/08, Tipo de Gasto Alquiler Majahual Abril; Registro: Partida N° 1038, Fecha 01/10/08, N° Cheque 2622-5, Valor (\$) 80.00, Hecho económico: Fecha de erogación Mayo/08, Tipo de Gasto Alquiler Majahual Mayo; Registro: Partida N° 1039, Fecha 01/10/08, N° Cheque 2663-1, Valor (\$) 80.00, Hecho económico: Fecha de erogación Mayo/08, Tipo de Gasto Alquiler Majahual Junio; Registro: Partida N° 1040, Fecha 01/10/08, N° Cheque 1887-3, Valor (\$) 75.00, Hecho económico: Fecha de erogación Junio/08, Tipo de Gasto Combustible; Registro: Partida N° 1041, Fecha 01/10/08, N° Cheque 2740-2, lor (\$) 425.00, Hecho económico: Fecha de erogación Junio/08, Tipo de Gasto Compra de Caja U. de Santa Ana; Registro: Partida N° 1042, Fecha 01/10/08, N° Cheque 2751-3, Valor (\$) 114.28, Hecho económico: Fecha de erogación Julio/08, Tipo de Gasto Alquiler Candelaria; Registro: Partida N° 1043, Fecha 01/10/08, N° Cheque 2754-3, Valor (\$) 80.00, Hecho económico: Fecha de erogación Julio/08, Tipo de Gasto Alquiler Majahual Julio; Registro: Partida N° 1044, Fecha 01/10/08, N° Cheque, 2755-6, Valor (\$) 37.50, Hecho económico: Fecha de erogación Julio/08, Tipo de Gasto Alimentación socorristas; Registro: Partida N° 1046, Fecha 01/10/08, N° Cheque 2844-7, Valor (\$) 80.00, Hecho económico: Fecha de erogación Ago/08, Tipo de Gasto Alquiler Majahual Agosto; Registro: Partida N° 1047, Fecha 01/10/08, N° Cheque 2895-7, Valor (\$) 80.00, Hecho económico: Fecha de erogación Sept/08, Tipo de Gasto Alquiler Majahual Septiembre. Al momento de ejercer el derecho de defensa los señores **José Alcides García Mercado**, Presidente Junta Directiva; **Oscar Armando Meléndez Ramos**, Tesorero Junta Directiva; y **Berta Eliza Reyes López** Contadora, quienes en su escrito agregado al proceso de fs. 40 a fs. 51, manifestaron lo siguiente: **Respuesta a Reparo Número Cuatro (Responsabilidad Administrativa)**. El atraso en el registro de los hechos económicos, se debe a que muchas veces los encargados de las seccionales denominados Directores de Seccionales, presentan los boucher tardíamente, pero a partir de las recomendaciones hechas por los auditores de La Honorable Corte de Cuentas, se ha creado una cuenta especial porque este problema ya no se siga dando. Dicha cuenta especial se ha denominado "Cheques pendientes por liquidar", la cual en sus subcuentas contiene cada uno de los nombres de los directores de cada seccional, con ello se ha logrado que el encargado se vea responsable por el hecho de aparecer como deudor en la contabilidad. Lo anterior puede desprenderse del análisis de Anexo 10, el cual contiene el catalogo de cuentas**



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



328

detallado. Analizados los argumentos vertidos, las pruebas aportadas al proceso, y lo argumentado por los servidores actuantes en donde manifiestan que el atraso en el registro contable se debe a que muchas veces los encargados de las seccionales, presentan los boucher de manera tardía, pero que a partir de la auditoría practica por la Corte de Cuentas, se ha creado una cuenta especial para que este problema no se siga dando, la cuenta "Cheques pendientes por liquidar", se halla en el catalogo de las cuentas de la institución, la cual se encuentra agregada al proceso a fs. 285, a pesar de que la administración de la Cruz Verde, creo la cuenta antes mencionada; está Cámara no puede tener seguridad que las transacciones de la entidad se están contabilizando de manera oportuna; pues este no es el instrumento idóneo, para determinar que la institución cumple con lo establecido en el Art. 192 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, siendo clara la ley en manifestar que los registros contables deberán de efectuarse diariamente y por orden cronológico, quedando prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos y con la creación de la cuenta no se soluciona la problemática. En consecuencia ante la falta de prueba que pudiera superar las deficiencias mostradas en el presente reparo, está Cámara estima procedente condenar a los señores: **José Alcides García Mercado**, Presidente Junta Directiva; y **Berta Eliza Reyes López** Contador; al pago de la multa correspondiente a la Responsabilidad Administrativa, a imponerse en el fallo de la presente sentencia, de conformidad con el Art. 54 en relación con el Art. 107, ambos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; **V) Hallazgo número cinco**, contenido en el **Reparo número cinco**, con **Responsabilidad Patrimonial y Administrativa**. Según el hallazgo número 5, Se comprobó que los desembolsos que no han sido contabilizados y carecen de documentación de respaldo por la cantidad de \$6,098.56 y según detalle siguiente: N° **Cheque 2554, Fecha 14/05/08, Valor (\$) 70.95, Tipo de Gasto Servicios Telefónicos; N° Cheque 2585, Fecha 25/04/08, Valor (\$) 74.35, Tipo de Gasto Dieta, N° Cheque 2695, Fecha 12/06/08, Valor (\$)66.67, Tipo de Gasto Súper Repuestos reparación, N° Cheque 2775, Fecha 21/07/08, Valor (\$)220.00, Tipo de Gasto Llantas; N° Cheque 2832, Fecha 07/08/08, Valor (\$) 200.00, Tipo de Gasto Alimentación; N° Cheque 2855, Fecha 07/08/08, Valor (\$) 11.44, Tipo de Gasto Reintegro; N° Cheque2907, Fecha 02/09/08, Valor (\$)39.55, Tipo de Gasto Internet; N° Cheque 2938, Fecha 02/09/08, Valor (\$)5,000.0, Tipo de Gasto Compra Ambulancia /Libro de Bancos por \$5,500.00; N° Cheque 2956, Fecha 12/09/08, Valor (\$)75.60, Tipo de Gasto Dieta; N° Cheque 2965, Fecha 18/09/08, Valor (\$)220.00, Tipo de Gasto Alimentación, N° Cheque 3043, Fecha 23/10/08, Valor (\$) 120.00, Tipo de Gasto Subsidio Seccional, TOTAL 6,098.56.. Al momento de ejercer el derecho de defensa los señores **José Alcides García Mercado**, Presidente Junta Directiva; **Oscar Armando Meléndez Ramos**, Tesorero Junta Directiva; y **Berta Eliza Reyes López** Contadora, quienes en su escrito agregado al proceso de fs. 40 a fs. 51, manifestaron lo siguiente: **Respuesta a Reparo Número Cinco (Responsabilidad Patrimonial y Administrativa).** Con relación a este reparo si existe evidencia de que dichos gastos poseen respaldos, para efectos de mayor entendimiento de los mismos se presentan la siguiente matriz, cuya última columna detalla el anexo, o base documental con el cual se repara o descarga, la observación patrimonial: N° de Cheque 2554, Fecha 14-05-2008, Valor 70.95, Tipo de Gasto y Justificación Servicio Telefónico**



C.T.E S.A. de C.V., **Anexos o prueba documental de descargo** Recibos anexo 5.1. **Nº de Cheque** 2585 **Fecha** 25-04-2008, **Valor** 74.35, **Tipo de Gasto y Justificación** Cheque entregado en paquetes a auditores y no que fue verificada, **Anexos o prueba documental de descargo** Prueba documental de anexo 5.2. **Nº de Cheque** 2775, **Fecha** 18-07-2008, **Valor** 220.00, **Tipo de Gasto y Justificación** Factura entregada en paquetes a auditores y no que fue verificada, **Anexos o prueba documental de descargo** Prueba Documental de Anexo 5.3. **Nº de Cheque** 2832, **Fecha** 07-08-08, **Valor** 200.00, **Tipo de Gasto y Justificación** Anexo listas de alimentación de socorristas de seccional el Majahual cheque a nombre de Carlos Elias López Rodríguez Director de Seccional, **Anexos o prueba documental de descargo** Prueba documental anexo 5.4. **Nº de Cheque** 2855, **Fecha** 07-08-2008, **Valor** 11.44, **Tipo de Gasto y Justificación** Reintegro de caja chica anexo factura faltante por el valor de \$11.44 la cual fue para compra de alimentación. **Anexos o prueba documental de descargo** Prueba documental de anexo 5.5. **Nº de Cheque** 2907, **Fecha** 02-09-2008, **Valor** 39.55, **Tipo de Gasto y Justificación** Pago de Internet anexo copia de factura notariada por el pago de Internet, **Anexos o prueba documental de descargo** Prueba documental de anexo 5.6. **Nº de Cheque** 2938, **Fecha** 12-09-2008, **Valor** 500.00, **Tipo de Gasto y Justificación** Según observación de auditoria en libro de bancos aparece el monto de \$5,500.00 y esto se debe a un error involuntario por lo que anexo libro corregido del mes de septiembre copia de boucher, escritura de compra venta de vehiculo y asiento contable, **Anexos o prueba documental de descargo** Prueba documental anexo 5.7. **Nº de Cheque** 2956, **Fecha** 12-09-2008, **Valor** 75.60, **Tipo de Gasto y Justificación** Pago de dietas de secretaria de junta directiva nacional, se anexa recibo y boucher de pago, **Anexos o prueba documental de descargo** anexo 5.8. **Nº de Cheque** 2965, **Fecha** 18-09-2008, **Valor** 220.00, **Tipo de Gasto y Justificación** Cabe destacar que este comprobante ya había sido entregado anteriormente, se anexa cheque cobrado, boucher, recibo de pago, **Anexos o prueba documental de descargo** Anexo 5.9. **Nº de Cheque** 3043, **Fecha** 23-10-2008, **Valor** 120.00, **Tipo de Gasto y Justificación** Subsidio de seccional, anexo boucher y recibo de pago, **Anexos o prueba documental de descargo** 5.10. Con relación al cheque número 2695 de fecha doce de junio de dos mil ocho se a solicitado copia a la empresa súper repuesto de dicha factura por \$66.67 dólares. Analizados los argumentos vertidos, las pruebas aportadas al proceso en inspección llevada a cabo en la institución se comprobó que la administración de la Cruz Verde Salvadoreña, posee documentación de respaldo de los siguientes cheques: • Cheque número 2554, emitido en fecha catorce de mayo de dos mil ocho, por un valor de setenta dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cinco centavos (\$) 70.95, en concepto de servicios telefónicos, presentando los servidores actuantes copia del recibo, agregado al proceso de fs. 156, debido a que el documento original se les extravió, por lo que Telecom les proporciono una copia simple del archivo. • Cheque número 2585, emitido en fecha veinticinco de abril de dos mil ocho, por un valor de setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cinco centavos (\$) 74.35, en concepto de dieta, confrontándose la copia del cheque, el cual es conforme con su original. • Cheque número 2775, emitido en fecha veintiuno de julio de dos mil ocho, por un valor de doscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (\$) 220.00, en concepto de compra de



329

llantas; confrontándose la factura de la compra, la cual consta a fs. 162 del presente proceso, siendo está conforme con su original. • Cheque numero 2832, emitido en fecha siete de agosto de dos mil ocho, por un valor de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$) 200.00, en concepto de alimentación, confrontándose la liquidación de cheque del rubro de alimentación, que consta de fs. 121 a fs. 123 del presente proceso, la cual es conforme con su original. • Cheque número 2855, emitido en fecha siete de agosto de dos mil ocho, por un valor de once dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cuatro centavos (\$) 11.44, en concepto de reintegro; confrontándose la factura agregada a fs. 166 del presente proceso, la cual es conforme con su original, no obstante no constituye reintegro. • Cheque número 2907, emitido en fecha: dos de septiembre de dos mil ocho, por un valor de treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y cinco centavos (\$) 39.55, en concepto de pago de Internet; se presento copia del recibo, agregado al proceso a fs. 167, debido a que el documento original se les extravió, por lo que Telefónica les presento una copia simple del archivo; • Cheque número 2938, emitido de fecha dos de septiembre de dos mil ocho, por un valor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$) 5,00.00, en concepto de compra ambulancia s/ Libro d Bancos por un monto de \$ 5,500.00; en relación a la compra de la Ambulancia, en la diligencia realizada por esta instancia, no se compulso el documento de compra venta, ya que el referido documento se encuentra en original en las oficinas de Sertracen, se compulso el registro contable el cual se encuentra agregado a fs. 168 del presente proceso, se agrego a la referida acta de inspección la copia de la tarjeta de circulación de la ambulancia en comento, lo cual comprueba que pertenece a los activos de Cruz Verde Salvadoreña. Los servidores actuantes argumentan que la escritura pública no relaciona el número de placa, sino la declaración de mercancía con todas las características de la ambulancia. • Cheque número 2956, emitido de fecha: doce de septiembre de dos mil ocho, por un valor de setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (\$) 75.60, en concepto de dieta; se confrontó la copia del recibo agregado al proceso de fs. 179 a fs. 180, el cual es conforme con su original. • Cheque número 2965, emitido en fecha: dieciocho de septiembre de dos mil ocho, por un valor de doscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (\$) 220.00, en concepto de alimentación; se confrontó el recibo de la Señora Ana Margarita de González, agregada al proceso a fs. 140, el cual es conforme con su original, así mismo se encuentra agrega al acta de inspección, el acta número ciento veinticinco, de fecha diecisiete de agosto de dos mil ocho, en la que se autoriza el pago de alimento por la cantidad de doscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, para la alimentación de cinco miembros socorristas en el desarrollo de una capacitación en el departamento de Santa Ana, la que duraría doce días. y • Cheque número 3043, emitido en fecha veintitrés de octubre de dos mil ocho, por un valor de ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América (\$) 120.00, en concepto de subsidio a una seccional; de fs. 184 a fs. 185, se encuentra el documento de egreso confrontado, el cual viene acompañado de la documentación que respalda la respectiva liquidación, agregado de fs. 186 a fs. 194; por lo que está Cámara estima procedente desvanecer parcialmente la responsabilidad patrimonial correspondiente al hallazgo en mención, hasta por la cantidad de seis



mil treinta y un dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y nueve centavos (\$ 6,031.89); quedando pendiente un monto observado, según inspección realizada por esta Cámara, en donde se comprobó que el cheque número **2695**, emitido de fecha 12 de junio de dos mil ocho, por un valor de sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y siete centavos (\$ 66.67), en concepto de compra de repuestos para la reparación de una Unidad, realizada por la empresa Súper Repuestos, y según lo argumentado por los servidores actuantes se les extravió la factura, por lo que no fue posible comprobar la documentación de respaldo; por lo que esta Cámara estima procedente condenar a los señores **José Alcides García Mercado**, Presidente Junta Directiva; **Oscar Armando Meléndez Ramos**, Tesorero Junta Directiva; al pago de la Responsabilidad Administrativa, a imponerse en el fallo de la presente sentencia y al pago en forma conjunta de la Responsabilidad Patrimonial por la cantidad restante de **sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y siete centavos (\$ 66.67)**. VI) **Hallazgo número seis**, contenido en el **Reparo número seis** con **Responsabilidad Administrativa**. Según el hallazgo número 6, Se comprobó que los controles financieros de la Cruz Verde Salvadoreña, carecen de las formalidades necesarias que garanticen su confiabilidad, para el caso: ♦ El libro de bancos se lleva en hojas sueltas, dentro del formato utilizado, existen celdas sin la fecha de emisión del cheque y no se encuentra el día. ♦ Los tacos de los cheques carecen de establecimiento de saldos, nombres completos en algunos casos; y en otros, sin ninguna información. ♦ No se deja evidencia de los datos de la persona que recibe el cheque. ♦ Los desembolsos carecen de firma de "Toma de Razón" del Secretario "Visto Bueno del Síndico" y del Páguese" del Presidente. ♦ No existen controles que permitan verificar a nombre de quien fue emitido el cheque. ♦ Se anulan demasiados cheques sin justificación. *Al momento de ejercer el derecho de defensa los señores José Alcides García Mercado, Presidente Junta Directiva; Oscar Armando Meléndez Ramos, Tesorero Junta Directiva; y Berta Eliza Reyes López Contadora, quienes en su escrito agregado al proceso de fs. 40 a fs. 51, manifestaron lo siguiente: h) Respuesta a Reparo Número Seis (Responsabilidad Administrativa). Con relación a condición uno del reparo número seis ya se cuenta con libro empastado y llenado correctamente, el cual es el tesorero institucional el encargado del manejo de dicho libro, se anexa libro para su debida verificación, en anexo 6. I) Respuesta a condición dos, de. Reparo Número Seis (Responsabilidad Administrativa). Por razones ajenas a nuestra voluntad no se llenaba de los tacos de cheques, pero a partir de diciembre, producto de la auditoria recibida por parte de la Corte de Cuentas, se ha tratado de mejorar la situación por lo que se adjuntan las últimas dos chequeras para que sean verificadas y comprobar que ya se supero dicha deficiencia. Anexo 7. J) Respuesta a condición tres del Reparo Número Seis (Responsabilidad Administrativa). En relación a la observación si existe mecanismo de control para la captura de datos de la persona que recibe dicho cheque debe estampar su nombre, firma, número de DUI, y la dirección; a la vez a la hora de ingreso de una persona a las instalaciones de las oficinas centrales el operador de turno es el encargado del almacenamiento de datos, nombre de la persona que visita, si el visitante lleva consigo cheques, préstamo de equipo, entrega de equipo, entradas de equipo: el operador de turno anota en el libro de novedades los detalles de lo que sale como de lo*



330

que entra a las instalaciones. Anexo un boucher, y libro de novedades. Ver anexo 11, con los cuales se respalda lo antes argumentado. **K) Respuesta a condición cuatro del Reparó Número Seis (Responsabilidad Administrativa).** En ocasiones anteriores se presentó el nuevo formato de boucher de autorizaciones del síndico y del secretario por lo que nuevamente anexamos los boucher ya corregidos. Anexo 8. **I) Respuesta a condición cinco, del Reparó Número Seis (Responsabilidad Administrativa).** Con relación a la condición número cinco, del referido reparó, dicha observación carece de objetividad, ya que fueron presentados en puntos anteriores los controles que existen para determinar a la persona que se le emite el cheque. **LI) Respuesta a condición seis, del Reparó Número Seis (Responsabilidad Administrativa).** Con relación a la anulación por diferentes causas, por errores, enmendaduras; no obstante se está procurando reducir el número de esto. Analizados los argumentos vertidos y las pruebas aportadas al proceso se comprobó que en relación al punto uno que literalmente dice: “El libro de bancos se lleva en hojas sueltas, dentro del formato utilizado existen celdas sin la fecha de emisión del cheque y no se encuentra el día”. Se comprobó mediante la prueba presentada, la cual se encuentra incorporada al proceso de fs. 196 a fs. 202, que el libro de bancos se encuentra debidamente empastado, es decir no posee hojas sueltas, todas las celdas del formato se encuentran llenas y al día. En relación al punto dos: “Los tacos de los cheques carecen de establecimiento de saldos, nombres completos en algunos casos; y en otros, sin ninguna información”. Según lo argumentado por los servidores actuantes por razones ajenas a su voluntad no se llenaban los tacos de los cheques, pero que a partir de diciembre de dos mil ocho y como producto de la auditoria realiza por la Corte de Cuentas, se están llenando los tacos de la chequera con toda la información requerida en el formato, situación que se puede comprobar, ya que de fs. 206 a fs. 210, se agregan las últimas dos chequera con las formalidades requeridas, por lo que la auditoria cumplió con su objetivo propositivo, el cual es que la administración corrija los errores y cumpla con lo ordenado por la ley. Para el caso del punto tres, el que literalmente dice: “No se deja evidencia de los datos de la persona que recibe el cheque” Se comprobó que existe un mecanismo de control para la captura de datos de la persona que recibe los cheques, a fs. 287, se encuentra agregado el control de emisión de cheques, en la parte inferior del mismo se encuentran los datos del portador del cheque, en donde se deja constancia del nombre, firma, DUI y teléfono de contacto; de fs. 288 a fs. 297, se encuentra el libro de novedades de la institución el cual se debe de llenar al ingreso de una persona a las instalaciones de las oficinas centrales, el operador de turno es el encargado de almacenar los datos de la persona: nombre y cual es el motivo de su visita, si el visitante lleva consigo cheques, préstamo y entrega de equipo, el operador anota en el referido libro los detalles de lo que sale así como de los que entran en las instalaciones; con lo anterior se comprueba que la administración de la Cruz Verde Salvadoreña cuenta controles para evidenciar la persona que recibe los cheques. En el punto cuatro, planteado en fase de auditoria, el que literalmente dice: “Los desembolsos carecen de firma de “Toma de Razón” del Secretario “Visto Bueno del Síndico” y del “Páguese” del Presidente”. Los servidores manifiestan que han creado un nuevo formato, el cual ya se esta llenando con las formalidades que establece el Art. 34 de los Estatutos de la Cruz Verde Salvadoreña, el cual se



encuentra relacionado con los Arts. 3, 8, 12, 28 y 65 de la Ley de Asociaciones sin fines de lucro; y Art. 5 del Reglamento de la Ley antes citada; los desembolsos por parte de la institución se encuentra ya debidamente autorizados, lo cual se encuentra a fs. 212. En relación al punto cinco *“No existen controles que permitan verificar a nombre de quien fue emitido el cheque”*. Este punto se encuentra vinculado e inmerso en el apartado tres, el cual ya fue expuesto y analizado, por lo tanto se comprueba la existencia de controles por parte de la administración. Y en el punto seis, se encuentra la afirmación siguiente; *“Se anulan demasiados cheques sin justificación”*. Los servidores actuantes en su escrito argumentan que la anulación de los cheques es algo inevitable e involuntario; ya que los mismos se anulan por diferentes causas, ya sea por errores que no puedan ser enmendados, entre otros; no obstante se han tomado las medidas correspondientes para reducir el número de cheques anulados, es importante destacar que es erróneo afirmar que con la anulación de los cheques se este ocasionando que los estados financieros de la institución carezcan de confiabilidad. Por lo que está Cámara estima procedente absolver de la Responsabilidad Administrativa, relacionada con los seis puntos que contiene el presente reparo, deducidos en contra de los señores **José Alcides García Mercado**, Presidente Junta Directiva; **Oscar Armando Meléndez Ramos**, Tesorero Junta Directiva; ya que con la prueba presentada se comprueba que la Cruz Verde Salvadoreña lleva sus controles financieros debidamente registrados con lo cual están garantizando su confiabilidad.

POR TANTO; En base a los considerandos anteriores, la prueba documental aportada en el proceso, la defensa ejercida por los funcionarios actuantes, y las situaciones jurídicas expuestas, de conformidad con el Art. 195 de la Constitución de la República, Arts. 3, 15, 16 inciso 1º, 53, 54, 55, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas y Art. 254 y siguientes, 260, 417, 421, 422 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:**

1) Declárase desvanecida la Responsabilidad Administrativa, en relación a los hallazgos siguientes: a) Hallazgo número uno, contenido en el Reparó número uno, y absuélvase de dicha responsabilidad a los señores: **José Alcides García Mercado**, Presidente Junta Directiva; **Oscar Armando Meléndez Ramos**, Tesorero Junta Directiva; y **Berta Eliza Reyes López** Contadora; b) Hallazgo número tres, contenido en el Reparó número tres, y absuélvase de dicha responsabilidad a los señores: **José Alcides García Mercado**, Presidente Junta Directiva; y **Oscar Armando Meléndez Ramos**, Tesorero Junta Directiva; y c) Hallazgo número seis, contenido en el Reparó número seis, y absuélvase de dicha responsabilidad a los señores: **José Alcides García Mercado**, Presidente Junta Directiva; y **Oscar Armando Meléndez Ramos**, Tesorero Junta Directiva;

2) Declárase parcialmente desvanecida la Responsabilidad Patrimonial, relacionada en el Hallazgo número cinco, contenido en el Reparó número cinco y absuélvase del pago hasta por la cantidad de **seis mil treinta y un dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y nueve centavos (\$6,031.89)**; Confírmese como cantidad restante del mencionado hallazgo y declárase Responsabilidad Patrimonial por el valor restante de **sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y siete centavos (\$66.67)** a pagarse en forma conjunta por los señores



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



José Alcides García Mercado, Presidente Junta Directiva y Oscar Armando Meléndez Ramos, Tesorero Junta Directiva; 3) **Declárase Responsabilidad Administrativa**, en relación a los hallazgos siguientes: a) Hallazgo número dos, contenido en el Reparó número dos, b) Hallazgo número cuatro contenido en el Reparó número cuatro; y c) Hallazgo número cinco contenido en el Reparó número cinco; por lo que se **Confirma la Responsabilidad Administrativa**, desglosada de la siguiente manera: a) Consiente en una multa del 50% del salario mínimo, según lo establecido en el Art. 107 inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a los señores siguientes: **José Alcides García Mercado** por la cantidad de noventa y un dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (\$91.50), por su actuación como Presidente Junta Directiva; y **Oscar Armando Meléndez Ramos**, por la cantidad de noventa y un dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (\$91.50), por su actuación como Tesorero Junta Directiva; y b) Consistente en una multa del 10% de un salario mensual, devengado a la señora **Berta Eliza Reyes López**, por su actuación como Contadora, por la cantidad de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$40.00); 4) Queda pendiente la aprobación de la gestión de los servidores actuantes antes relacionados, condenados en el fallo de la presente sentencia, mientras no se verifique el cumplimiento de la condena impuesta en esta sentencia; todos los funcionarios y servidores actuantes antes relacionados según el informe de auditoría N° 058-2009, actuaron en la **Cruz Verde Salvadoreña**, durante el período comprendido entre el uno de enero de dos mil siete al treinta de noviembre de dos mil ocho; 5) Al ser pagado el valor de la presente condena désele ingreso así: a) A favor del Fondo General del Estado la Responsabilidad Administrativa y b) A favor del Fondo Común de la Cruz Verde Salvadoreña, la Responsabilidad Patrimonial. Todo de conformidad al Informe de Examen especial al Subsidio transferido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a Cruz Verde Salvadoreña, correspondiente al período de uno de enero de dos mil siete al treinta de noviembre de dos mil ocho. **NOTIFIQUESE.**



Ante Mí,

Secretaria



Exp. 058 -2009
Cám 1ª de 1ª Inst.
LMBarreraP.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. San Salvador, ocho horas con cuarenta minutos del día veintidós de julio de dos mil once.-

Por haber transcurrido el término legal sin haber interpuesto ningún recurso en contra de la Sentencia Definitiva que se encuentra agregada de folios 319 vuelto a folios 331 frente, emitida por esta Cámara a las nueve horas con quince minutos del día seis de abril de dos mil once, de conformidad con lo establecido en el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declarase ejecutoriada; en base al Art. 93 Inc.1º y 2º de la misma Ley; líbrese la ejecutoria respectiva, para los efectos legales correspondientes. **NOTIFIQUESE.-**



Ante Mí



Secretaria

Exp. 058-2009
Cám 1ª de 1ª Inst.
LMBarreraP.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION DE AUDITORIA CUATRO



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

AL SUBSIDIO TRANSFERIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL A CRUZ VERDE SALVADOREÑA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2007 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008.



SAN SALVADOR, ABRIL DEL 2009

INDICE

	CONTENIDO	PAG.
	INTRODUCCIÓN	
I.	ANTECEDENTES DEL EXAMEN	
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN OBJETIVO GENERAL DEL EXAMEN OBJETIVOS ESPECIFICOS	3
III.	ALCANCE Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS	4
IV.	RESULTADOS DEL EXAMEN	4
V.	RECOMENDACIONES	14



Señor
José Alcides García Mercado
Presidente
Cruz Verde Salvadoreña
Presente.

De acuerdo con los Artículos 195 de la Constitución de la República, 5 y 31 de la Ley de la Corte, hemos efectuado Examen Especial al Subsidio Transferido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a la Cruz Verde Salvadoreña, correspondiente al período del 1 de enero de 2007 al 30 de noviembre de 2008.

I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

El Examen Especial se ha realizado en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo diseñado por la Dirección de Auditoría Cuatro para el año 2008, la auditoría a practicar se refiere a los fondos que en carácter de subsidio, el Estado ha transferido a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a la "Cruz Verde Salvadoreña"

II. OBJETIVO DEL EXAMEN

1. OBJETIVO GENERAL DEL EXAMEN

Verificar que los procedimientos utilizados en la Ejecución de los Fondos Transferidos por el Gobierno Central a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a la Cruz Verde Salvadoreña, para los períodos del 1 de enero del 2007 al 30 de noviembre de 2008, cumplan los requisitos de legalidad y transparencia conforme a las disposiciones legales y técnicas aplicables.



2. OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL EXAMEN

- Verificar que los gastos ejecutados se encuentren sustentados de acuerdo a la normativa aplicable.
- Comprobar que los fondos transferidos hayan sido invertidos para los fines institucionales.

III. ALCANCE Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS

El examen comprende la verificación de las operaciones realizadas con los montos transferidos a la Cruz Verde Salvadoreña, en concepto de Subsidio del Gobierno Central a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por el período del

01 de enero de 2007 al 30 de noviembre de 2008, para lo cual efectuamos los siguientes procedimientos:

1. Efectuamos un análisis para la comprensión de los procesos que ejecuta la Institución para la Administración de los fondos, así como de la normativa que regula su accionar.
2. Entrevistamos a los funcionarios relacionados con la Dirección y Administración de la Cruz Verde Salvadoreña.
3. Estudiamos los procesos que la entidad realiza para la ejecución, manejo, registro y control de los gastos.
4. Comprobamos los montos financieros transferidos por parte del Ministerio de Salud Pública a la Entidad examinada.
5. Verificamos en la cuenta bancaria el registro oportuno de las operaciones, cálculos aritméticos, desembolsos e ingresos, así como la legalidad de las operaciones.

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN

Después de evaluar la información y documentación proporcionada por Cruz Verde Salvadoreña, para el período del 1 de enero de 2007 al 30 de noviembre de 2008, obtuvimos los resultados siguientes:

1. Comprobamos que el registro contable por valor de \$1,000.00 dólares correspondientes al cheque No. 2277-9, según Libro Diario, Asiento No. 100000405 y Cuenta No. 4111040401 del 21 de diciembre 2007, está respaldado con facturas y comprobantes de septiembre y octubre del 2008, lo cual además de darse la liquidación y registro contable de forma tardía, es improcedente, ya que las facturas se emitieron nueve meses después de haber emitido el cheque.

El Registro del Movimiento Contable, de acuerdo al Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado Institucional, en su Art. 192 establece: "Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto, orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas Instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano."

Y el Art. 197, literal "c y f" del reglamento de Ley antes citado, establece: "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones:..."

"c) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los



casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo;"
"f) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico;"

La falta de regulación de las transacciones e inversión de los fondos transferidos, por parte del Ministerio de Salud y de la Junta Directiva Nacional de Cruz Verde, es la causa de la condición antes descrita.

La condición planteada aumenta el riesgo de que los fondos sean manejados en forma inapropiada y que el Ministerio no lo detecte oportunamente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 12 de febrero de 2009, la Junta Directiva Nacional dice: "DOCUMENTACION DE SOPORTE, por el valor de \$1,000.00 dólares correspondientes al cheque 2277-9, según Libro Diario, Código de asiento N° 100000405 y cuenta N° 4111040401 del 21 de diciembre 2007, respaldadas con facturas y comprobantes del 2008, algunos de ellos del mes de septiembre y octubre de 2008. Cantidad que se emitió para reparaciones menores (Mecánicas y Eléctricas), para las cinco unidades asignadas a la Seccional Santa Anita (Eq. 39, 41, 42, 45 y 46), las que no fueron liquidadas en su tiempo debido, por lo que se le hizo una amonestación por escrito al responsable de la misma, para que realice reparaciones de acuerdo a lo estipulado y no tener inconvenientes en futuros gastos."

En respuestas presentadas en nota del 9 de marzo del corriente, día en que se efectuó la lectura del borrador de informe, la Administración presentó lo siguiente:

"El cheque fue respaldado con los documentos de soporte y registrado no en la fecha de la salida del cheque reconozco como contador el error de registrarlo normalmente lo cual tuve que registrar como cuenta por cobrar o como deudores y agradecería la sugerencia para solventar error ya que no encuentro la manera como solventar el error."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se da por entendido que las facturas que amparan el gasto de los \$1,000.00 dólares, han sido reconocidas por la Junta Directiva Nacional, evidenciándose la liquidación tardía del gasto y registro contable, razón por la cual esta observación se mantiene.

2. En los Registros Contables de la Cruz Verde Salvadoreña determinamos las siguientes deficiencias:



- a) Alguna documentación que ampara las transacciones, no está incluida en los registros contables.
- b) No elaboran notas a los estados financieros, lo cual no permite que se revele la naturaleza de las cifras que se presentan en los mismos.
- c) Los estados financieros presentan inconsistencia en las cifras que reflejan los saldos de las cuentas con los saldos de las sub cuentas que la conforman. Por ejemplo:

En el balance general de noviembre 2008, la cuenta Deudores Varios código 11205, presenta un saldo de \$5,734.64; sin embargo, las sub cuentas que la conforman es decir, los códigos 1120501 y 1120502, suman \$498.00. El total del activo no es igual al total del pasivo más capital.

El saldo del total del activo no coincide al realizar la suma de los saldos que lo conforman.

En el Estado de Resultados de noviembre de 2008, no existe concordancia en las cifras que se presentan, por ejemplo, el saldo de los gastos administrativos según estado, asciende a \$31,680.18, no obstante al sumar los saldos el resultado es de \$23,281.37. Ninguno de los estados financieros presentados, tienen la legal forma de quienes lo suscriben, aprueban y autorizan las cifras presentadas.

En relación a la condición del literal "a", relativo a la falta de documentación, el Art. 193 del Reglamento Ley AFI, dice: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando"

En lo relativo a la falta de notas, la Norma de Contabilidad Gubernamental No.9, Exposición de Información, dice: "Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica - financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información. El principio obliga a quienes preparan estados contables a suministrar en éstos toda información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económico - financiera y presupuestaria."

Y para la condición de los estados financieros el Art. 197 del Reglamento AFI en sus literales d) y e) establecen: "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones:...d) Preparar los informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y

oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional... e) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio estatal y la confiabilidad e integridad de la información."

El Reglamento de la Ley AFI Art. 198, establece: "Las Unidades Contables de las Instituciones y Fondos legalmente creados, obligados a llevar contabilidad, deberán cumplir con las normas y requerimientos que se establezcan para el subsistema de Contabilidad gubernamental."

El principio reconoce como método de registro en la Contabilidad la partida doble, y consecuentemente, la ecuación del inventario se representa como $\text{RECURSOS} = \text{OBLIGACIONES}$, o bien, $\text{ACTIVO} = \text{PASIVO} + \text{PATRIMONIO}$.

La deficiencia obedece a que el Contador no cumple con los aspectos legales y técnicos para la presentación y elaboración de los Estados Financieros de la entidad.

En consecuencia los Estados Financieros no reflejan razonablemente la situación financiera de la Cruz Verde Salvadoreña.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de respuestas a la Observación 9 de fecha 12 de febrero de 2009, la Administración expresa lo siguiente:

"REGISTROS CONTABLES DE CRUZ VERDE, no cumple con requisitos legales y técnicos; Respuesta:"

"Se anexa nuevamente los balances para cotejar saldos ya que se imprimieron con código de 5 dígitos y para su mayor comprensión se anexa con la cantidad de 8 dígitos que tiene el sistema. A la vez informarle que se adquirirá un nuevo programa contable computarizado que nos ayude a incrementar controles y que satisfaga la petición de acuerdo a ley."

En respuestas presentadas el día de la lectura del Borrador de Informe, el 9 de marzo de 2009, la Administración expresa lo siguiente:

"En reunión de junta directiva nacional se decidió por sugerencia de la corte de cuentas la implementación de controles los cuales le detallo a continuación:"

"1. El tesorero de cruz verde verificara la información de cheque y liquidación del mismo y luego se entregara con su debido soporte a la Sra. Contadora para su debido registro, el cual después de la salida del cheque tiene tres días lo

máximo para su debida liquidación si esto no se cumple se enviara a una cuenta de deudores varios con nombre del responsable del cheque."

- "2. Se comprar nuevo sistema contable ya que el existente hace registros en cuentas y en sub cuentas y eso es lo que provoca la inconsistencia en las cifras de los Estados Financieros."

En nota del 19 de marzo de 2009, anexo a la misma se recibieron los últimos estados financieros.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración anexó a sus comentarios nuevos estados financieros, a fin de ser considerados y cotejados; sin embargo aún no se logra establecer la congruencia, consistencia o lógica de las cifras presentadas en los mismos, razón por la cual la condición se mantiene.

3. Durante el examen efectuado a Cruz Verde Salvadoreña determinamos lo siguiente:
- Generalmente no liquidan los desembolsos entregados a los encargados de las seccionales para alimentación de socorristas en épocas festivas.
 - Muy pocas veces existe evidencia de que las reparaciones realizadas o compra de repuestos, se hayan utilizado para las unidades de la Entidad.
 - Generalmente se anexan recibos simples por la adquisición de repuestos y reparación de los equipos Institucionales.

El Reglamento de Ley Orgánica de la Administración financiera del Estado, en su Art. 193, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando"

Y en Art. 208, lo siguiente: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas."

Lo anterior obedece a la inobservancia por parte del Presidente, Tesorero y Contador, sobre los aspectos legales y técnicos aplicables a cualquier transacción realizada por la entidad.

Como consecuencia las transacciones no cuentan con la documentación necesaria que demuestre e identifique la naturaleza y confiabilidad de las operaciones realizadas por la Institución, incrementando el riesgo de que se cometan errores e irregularidades.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de respuestas a la Observación 10 de fecha 12 de febrero de 2009, la Administración expresa lo siguiente:

"EN LO RELACIONADO A QUE CRUZ VERDE SALVADOREÑA, no deja evidencia de la recepción a satisfacción del bien; Respuesta:"

"1. Por lo general los desembolsos para los directores se deben a que se aproxima un evento determinado como, semana santa, fiestas agostinas, navidad entre otras."

"2. El efectivo se utiliza para la alimentación del personal que nos colabora a velar por que todo el pueblo salvadoreño se sienta seguro de que se atenderá a tiempo y así sanar el dolor del que amerita atención por parte de nuestro personal que se destaca a nivel nacional."

"3. Se anexa cuadro de reparaciones ya que en el 2008 se tomo a bien llevar un control de las mismas."

"4. En algunas ocasiones se recurre a recibos simples ya que la institución no cuenta con fondos suficientes y en los lugares que no están registrados se adquieren mas baratos los bienes comprados, pero poder corregir nuestro error a partir de la fecha no se compra a proveedores que no cumpla con los requisitos de ley."

En respuestas presentadas el día de la lectura del Borrador de Informe, realizada el 9 de marzo de 2009, la Administración presento los siguientes comentarios y explicaciones:

"Con relación a la alimentación del personal los desembolsos se hacen a nombre de el director de la seccional y es el encargado de sacar listados de las personas a las que se les proporciona la alimentación por lo general en efectivo que se entrega no es lo suficiente para cubrir la alimentación de todo el personal que presta sus servicios voluntarios las fechas festivas ya que por ejemplo en la seccional mejicanos existe aproximadamente 20 personas por día destacadas en diferentes puntos del país, y la seccional solo se les proporciona \$ 350.00 para los 4 días de semana santa y los 6 días de la fiesta agostinas por lo que haciendo cuentas no es lo suficiente y así muchas seccionales no se cubre la totalidad de los gastos por eventos fuertes como los son semana santa, fiestas agostinas, y fin de año."

"Se ha girado instrucciones a la Sra. Contadora que se realice revisión detallada de cada seccional y se entregara recibo a nombre de director para que se

comprometa a liquidar dicho monto otorgado para alimentación y a la vez no emitir otro desembolso si el anterior no ha sido liquidado a su totalidad."

"REPARACIONES: Con relación a las reparaciones en las oficinas centrales se encuentra cada uno de los repuestos que se les extraen en malas condiciones a los vehículos pero no se cuenta inventario de ello por eso se esta dando la oportunidad a los estudiantes de ingeniería ya que ellos amablemente se ha ofrecido a elaborar controles mecanizados con la elaboración de un sistema para el control de vehículos esto incluye vales de combustible, repuestos y accesorios, llantas, baterías etc."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración anexa a sus comentarios controles en donde se detalla la entrega de los cheques a los responsables de cada seccional para épocas festivas y un control del personal de turno de la Seccional de Mejicanos que recibió la alimentación. Sin embargo, no se aclara ni se evidencia, que esas condiciones están implementadas en todas o la mayoría de las seccionales; por lo que consideramos que la aplicación de los controles debe ser consistente para todas las seccionales y que los mismos reúnan la información necesaria que identifique el concepto de la liquidación.

En cuanto a las reparaciones y compra de repuestos, las gestiones realizadas por la entidad por elaborar controles mecanizados, las consideramos positivas, esperando que tales controles, puedan dejar evidencia de que los repuestos o reparaciones se hayan realizado en los vehículos de la entidad.

Sin embargo, la falta de evidencia de que los controles se estén implementando en todas las seccionales de manera estandarizada e igualitaria, hace que la observación se mantenga.

4. Comprobamos que las transacciones de la entidad, se están contabilizando posterior y de forma tardía, al momento en que se realiza el hecho económico, entre las cuales podemos mencionar:

REGISTRO				HECHO ECONOMICO	
Pda. No.	Fecha	No. Cheque	Valor (\$)	Fecha de erogación	Tipo de Gasto
1036	01/10/08	2313-0	100.00	Enero/08	Alquiler Santa Elena
1037	01/10/08	2541-1	80.00	Abril/08	Alquiler Majahual Abril
1038	01/10/08	2622-5	80.00	Mayo/08	Alquiler Majahual Mayo
1039	01/10/08	2663-1	80.00	Mayo/08	Alquiler Majahual de Junio
1040	01/10/08	1887-3	75.00	Junio/08	Combustible
1041	01/10/08	2740-2	425.00	Junio/08	Compra de Caja U. de Santa Ana
1042	01/10/08	2751-3	114.28	Julio/08	Alquiler Candelaria
1043	01/10/08	2754-3	80.00	Julio/08	Alquiler Majahual de Julio
1044	01/10/08	2755-6	37.50	Julio/08	Alimentación socorristas
1046	01/10/08	2844-7	80.00	Ago./08	Alquiler Majahual Agosto
1047	01/10/08	2895-7	80.00	Sept/08	Alquiler Majahual Septiembre

El Art. 192 del Reglamento de la Ley AFI: "Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas Instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano."

Lo anterior obedece a que la Presidencia no ha establecido los controles y procedimientos administrativos que garanticen la entrega oportuna de la documentación de respaldo a la Unidad Contable.

Como consecuencia de lo anterior se presentan informes financieros que no reflejan cifras razonables, debido a la postergación en la contabilización de los hechos económicos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de respuestas a la Observación 11 de fecha 12 de febrero de 2009, la Administración expresa lo siguiente:

"Comentario del contador:"

"Comentarles que el director de la seccional es el encargado de pagar los alquileres y todo lo que respecta a cada seccional debido a que las seccionales se encuentran a nivel nacional en algunas ocasiones entrega los documentos extemporáneamente por lo que el cheque se registra a hasta tener el recibo."

"Se creara una cuenta de deudores con el nombre de cada director en ella se registrara todo movimiento que no sea liquidado a la hora de entregar el cheque, con los saldos pendientes de registrar posteriormente se hará el debido registro contable."



"Comentario de junta directiva:"

"Se ha girado instrucciones a la señorita contadora que no entrega cheques a los directores si no antes haber liquidado todo saldo ya sea por combustible, alquileres, reparaciones y otros."

En respuestas presentadas el 9 de marzo de 2009, día en que se efectuó la lectura del borrador informe, El Presidente presento el Libro de Actas, donde consta que la Junta Directiva de Cruz Verde gira instrucciones y se habla sobre los mecanismos a implementar.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Junta Directiva en sus comentarios manifiesta haber girado instrucciones a la Contadora a fin de que no sean retrasados los registros contables del hecho

económico, sin embargo, la condición además señala un hecho innegable ya ocurrido, por lo cual lo señalado se mantiene.

5. Comprobamos desembolsos que no han sido contabilizados y carecen de documentación de respaldo por la cantidad de \$ 6,098.56 y según detalle siguiente:

No. Cheque	Fecha	Valor (\$)	Tipo de Gasto
2554	14/05/08	70.95	Servicio telefónico
2585	25/04/08	74.35	Dieta
2695	12/06/08	66.67	Super Repuestos reparación
2775	21/07/08	220.00	Llantas
2832	07/08/08	200.00	Alimentación
2855	07/08/08	11.44	Reintegro
2907	02/09/08	39.55	Internet
2938	02/09/08	5,000.0	Compra Ambulancia s/ Libro de Bancos por \$5,500.00
2956	12/09/08	75.60	Dieta
2965	18/09/08	220.00	Alimentación
3043	23/10/08	120.00	Subsidio Seccional
TOTAL		6,098.56	

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en su Art. 193, dice lo siguiente: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

De igual forma las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Corte de Cuentas, No. 1-18.01, Documentación de Soporte, establece: "Las operaciones que realicen las entidades públicas, cualquiera que sea su naturaleza, deberán contar con la documentación necesaria que las soporte y demuestre, ya que con ésta se justifica e identifica la naturaleza, finalidad y resultado de la operación, asimismo, contiene datos y elementos suficientes que facilitan su análisis. La documentación debe estar debidamente custodiada y contar con procedimientos para su actualización oportuna. Se deberán implementar controles para evitar que los documentos que amparan un cheque sean pagados en más de una ocasión".

La deficiencia obedece a que el Tesorero no cuenta con los controles y procedimientos internos que garantice la salvaguarda de los recursos del estado.

Como consecuencia de lo anterior se fomenta el riesgo de las irregularidades en el manejo de los fondos y por consiguiente aumenta la posibilidad de que se comenten errores e irregularidades que ocasionen un detrimento al patrimonio de la institución.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de respuestas a la Observación 12 de fecha 12 de febrero de 2009, la Administración expresa lo siguiente:

"Se giro instrucciones para la revisión y contabilización de cheques pendientes de contabilizar y liquidar con su respectivo comprobante."

En nota 9 de marzo, presentada en la lectura del borrador de informe, la presidencia de Cruz Verde Salvadoreña anexo a sus comentarios lo siguiente: "cuadro con notas explicativas y documentos de respaldo", relacionados con esta observación.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración en sus comentarios dice haber girado instrucciones a la Contadora a fin de dar por superada la observación, sin embargo no presentó evidencia al respecto, además el cuadro junto con los documentos anexados no logran desvanecer todo lo observado, por lo que la condición se mantiene en tanto no se presente la documentación que respalde las erogaciones realizadas con los cheques antes detallados.

6. Comprobamos que los controles financieros de la Cruz Verde Salvadoreña, carecen de las formalidades necesarias que garanticen su confiabilidad, para el caso:
- El libro bancos se lleva en hojas sueltas, dentro del formato utilizado, existen celdas sin la fecha de emisión del cheque y no se encuentra al día.
 - Los tacos de cheques carecen de establecimiento de saldos, nombres completos en algunos casos; y en otros, sin ninguna información.
 - No se deja evidencia de los datos de la persona que recibe el cheque.
 - Los desembolsos carecen de la firma de "Toma de Razón" del Secretario, "Visto Bueno del Síndico" y del "Páguese" del Presidente.
 - No existen controles que permitan verificar a nombre de quien fue emitido el cheque.
 - Se anulan demasiados cheques sin justificación.

Los Estatutos de la Cruz Verde Salvadoreña, determina funciones para el Tesorero en el Art. 33, literales d) y f), estableciendo lo siguiente: "Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional:...d) Responder por los fondos de la entidad, llevando cuentas circunstanciadas de los ingresos y egresos de los fondos de la tesorería;...f) Llevar el archivo de documentos de ingresos y egresos de la entidad y los libros que sean necesarios"...



Y en Art. 34 de los mismos estatutos, dice: "Todos los recibos de facturas, para que sean pagados por el Tesorero, deberán llevar el "Toma Razón" del Secretario, el "Visto Bueno" del Síndico y el "Páguese" del Presidente."

La deficiencia anterior se debe a que el Tesorero no ha establecido un libro de bancos con todas las formalidades que permitan controlar el destino y estado de cada cheque, así como la determinación de saldos.

Como consecuencia de lo anterior, se incrementa el riesgo de irregularidades en el manejo de los fondos y genera la falta de registro o inoportunidad de las transacciones, por falta de documentación de respaldo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de respuestas a la Observación 13 de fecha 12 de febrero de 2009, la Administración expresa lo siguiente:

"1. Por acuerdo a sugerencias del contador se comprará un libro foliado de bancos y el encargado de llevar el control de los cheques emitidos será el tesorero de cruz verde salvadoreña y está obligado a mantener al día dicho libro."

"2. El contador será el responsable de la emisión y entrega de los cheques y a la vez de la revisión de que los datos del recibo y entrega del mismo sea de manera correcta, por ningún motivo pobre entregar otra persona cheques para evitar extravíos y no cumplimiento de el registro, control, llenado de recibos, entrega de su factura que liquida etc. En espera de que nuestras respuestas sean de su grata satisfacción y recalando que la institución esta agradecida por tomarnos en cuenta para poder así lograr un ordenamiento institucional."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración no anexa evidencia de los acuerdos e instrucciones giradas en sus comentarios, por lo que la condición se mantiene.

V. RECOMENDACIONES

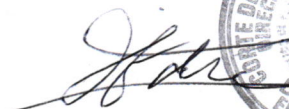
1. Recomendamos al Señor Presidente, mantenga vigilancia y supervisión de las operaciones del contador, en lo referente al registro oportuno de las transacciones de la entidad, así como de documentar y respaldar en debida forma, cada una de ellas, debiendo exigir los cumplimientos de Ley.
2. Recomendamos al Señor Presidente, mantener vigilancia y supervisión del Tesorero, en lo referente a realizar las liquidaciones oportunamente de cada uno de los desembolsos autorizados y ejecutados, así como de la remisión oportuna al contador de toda la documentación que respalde y soporte el desembolso, para que se realice su asiento y registro contable.

3. Recomendamos al Señor Presidente, determine responsabilidades entre los miembros que puedan estar relacionados con la utilización y liquidación de los desembolsos hasta por la cantidad de \$6,098.56 dólares, cantidad que no posee documentación que los soporte y respalde.

El presente informe se refiere al Examen Especial al Subsidio Transferido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a Cruz Verde Salvadoreña, correspondiente al período del 1 de enero de 2007 al 30 de noviembre de 2008.

San Salvador, 30 de Abril de 2009

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Cuatro

